BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.903 EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33 2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 22 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 20 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	2.441.—
Por marcas	240.—
Por adicionales de marcas	61.—
Por suscripciones	—.—
Por venta de ejemplares	10.60
Por venta de folletos	—.—
Total	2.752.60

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:
Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.
Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.
El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.
La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

8.274.—116. — Cancelando el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor Guillermo Céspedes R. en el carácter de Cónsul General de Bolivia en la República y concediendo el exequátur al señor Raúl Villamil para dicho cargo. (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

10.832|44.—540. — Establecimientos de enseñanza del Ministerio. — Habilitación. (página 2)

11.211|44. — 555. — Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe). — Creaciones y nombramientos. (página 2)

Ministerio de Guerra

110.527. — Aumentando pensión de retiro. (página 2)

Ministerio de Agricultura

78.209. — Aprobando contrato celebrado con el señor Justo Navarro en el Territorio de la Pampa. (página 2)

4.059|44. — Excluyendo del contrato celebrado con el señor Justo Navarro la superficie de 30 hectáreas en el Territorio de La Pampa, reservándose dicha superficie para el Ministerio del Interior. (página 2)

642|44. — Reservando con destino al Ministerio de Guerra la superficie de 232.500 hectáreas en el Territorio del Chubut. (página 2)

4.055|44. — Aclarando que la tierra reservada por Decreto N.º 642|44, de fecha 17 de enero último, corresponde a la Sección G, del Territorio del Chubut. (página 3)

2.569|44. — Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes. (página 3)

2.988. — Dando intervención al Procurador Fiscal Federal en la demanda a que se refiere el preámbulo del presente decreto. (página 3)

3.335|44. — Autorizando a don David R. Vidal a introducir un equino de polo de su propiedad procedente de la R. O. del Uruguay. (página 3)

3.636|44. — Reservando con destino a la Dirección de Algodón la superficie de 2 hectáreas en el Territorio de Formosa. (página 3)

3.637|44. — Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación la superficie de 20 hectáreas en el Territorio de Río Negro. (página 3)

3.638|44. — Dejando sin efecto reserva y destinando otra para el Ministerio del Interior, en el Territorio de Santa Cruz. (página 3)

3.844. — Ampliando el Decreto número 2.988 de fecha 20 de julio del año 1943. (página 3)

4.051|44. — Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación para fines escolares, la superficie de 8 hectáreas en el Territorio del Chubut. (página 3)

4.052|44. — Reservando con destino al Ministerio del Interior para destacamento de policía, la superficie de 20 hectáreas, en el Territorio del Neuquén. (página 3)

4.053|44. — Reservando con destino al Ministerio del Interior para campo de deportes, la manzana 18 del Pueblo Fitz Roy, en el Territorio de Santa Cruz. (página 4)

4.054|44. — Reservando con destino al Ministerio del Interior para la construcción de casas para empleados de la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, la manzana Nro. 8 del Pueblo Fitz Roy, en el nombrado territorio. (página 4)

10.941|44. — Reduciendo los precios establecidos por decreto de 8 de julio de 1924. (página 4)

12.069|44. — Reservando tierras con fines de utilidad pública (página 4)

Ministerio de Obras Públicas

2.702.—1902. — Dirección General de Arquitectura. — Estación Fitotécnica de Rafaela. — Reconociendo de legítimo abono factura presentada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por inspección tres medidores supergás pesos 11,50 m|n. (página 4)

2.060.—1814. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Averías escala hidrométrica de Puerto Aragón. — Presupuesto $ 2.544,82 m|n., para su reparación. (página 4)

2.246.—1818. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Ejecución de diversas obras. (página 4)

2.595.—1927. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Ref. incendio a bordo chata "302-B" en la dársena Sud. (página 5)

2.598.—1929. — Dirección General de Navegación y Puertos y de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono gastos por la suma total de m$n. 4.756,21. (página 5)

2.899.—1931. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas (materiales). (página 5)

2.926.—1938. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas (artículos y materiales). (página 6)

3.015.—1970. — Dirección General de Irrigación. — Aprob. proced. al licitar y adjudicar adquisiciones cemento portland. — Importe total m$n. 22.335,92. (página 6)

3.039.—1950. — Dirección General de Arquitectura. — Adquisición artículos y materiales. (página 6)

9.170.—2582. — Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales. (página 6)

9.630|43.—2612. — Direc. General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas número 334, $ 3.661 m|n., lic. N.º 324, $ 3.600 m|n. y lic. Nro. 387, $ 4.140 m|n. (página 7)

Decretos Sintetizados

Ministerio de Hacienda
(página 7)

Ministerio de Guerra
(página 9)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

7.961|44. — Permitiendo iluminación de vidrieras hasta las 24 horas, los días 20 a 25 de Mayo próximos. (página 9)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley número 11.723. (página 81)

Dirección de Minas y Geología— (página 9)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 10)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 10)

Banco Central de la República Argentina— (página 10)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 10)

Edictos del día— (página 11)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 13)

Avisos diversos— (página 15)

Nuevas transferencias de negocios— (página 15)

Nuevas convocatorias— (página 16)

Transferencias anteriores de negocios— (página [illegible])

Convocatorias anteriores— (página 26)

Licitaciones anteriores— (página 31)

Edictos anteriores— (página 34)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 69)

Registro de Patentes y Marcas— (página 75)

Sección Balances

533. — Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Firaga. (página 17)

508. — Bally Limitada, Sociedad Comercial. (página 17)

511. — Aserradero Juan Chiossone Ltda., (S. A.). (página 18)

400. — Sociedad Anónima, La Nación. (página 18)

498. — Sociedad Anónima, Barboteu, Piccinini y Cía., Ltd., Sociedad de Importación de Casimires, Forros, Sedas y Artículos para Sastres. (página 19)

471. — International Water Corporation, South America. (página 20)

528. — Edificio Germánico, Compañía Inmobiliaria, S. A. (página 20)

438. — M. Hohner, Soc. Anón. Comercial e Importadora. (página 21)

519. — Sociedad Anónima Martrans Argentina, Industrial y Comercial (página 21)

532. — Compañía de Servicios Públicos del Río Negro, Sociedad Anónima. (página 22)

471. — Ree Lex, Sales Corporation. (página 22)

481. — International Business Machines Co., of Delaware. (página 23)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cancelando el exequatur otorgado a la patente que acredita al señor Guillermo Céspedes R., en el carácter de Cónsul General de Bolivia en la República y concediendo el exequátur al señor Raúl Villamil para dicho cargo.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8274. — 116. — Vista la nota número 70, de fecha 22 de marzo ppdo., de la Embajada de Bolivia acreditada en la República; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélase el exequátur otorgado el 23 de enero de 1942 a la patente que acredita al señor Guillermo Céspedes R., en el carácter de Cónsul General de Bolivia en la República Argentina, con residencia en Buenos Aires.

Art. 2.º — Concédese el exequatur a la patente que acredita al señor Raúl Villamil en el carácter de Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Establecimientos de enseñanza del M.º — Habilitación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

10.832|44. — 540. — E. 606. — Visto este expediente, por el que el señor Juan Abel Bazán Mendoza, solicita se lo habilite para la enseñanza de la asignatura "Organización del comercio y de la empresa" en las Escuela de comercio dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el interesado reúne por sus antecedentes, las condiciones requeridas por el Art. 1.º del decreto de 29 de julio de 1943, y que por lo que respecta al cumplimiento del Art. 3.º del referido decreto, corresponde eximirlo de las pruebas de capacidad pedagógica, dado que la misma se considera acreditada por ser profesor en la actualidad en otra asignatura y poseer título habilitante para la enseñanza;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor Juan Abel Bazán Mendoza, (Cl. 1894, D. M. 1, M. 85.473), para impartir la enseñanza de la asignatura "Organización del comercio y de la empresa" en la Escuelas de Comercio dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe). — Creaciones y nombramientos

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

11.211|44. — 555. — 2a. 41|944. — Visto este expediente; atento lo manifestado por la Dirección de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), respecto de las necesidades del establecimiento, agudizadas con motivo de la reciente creación de una división más de primer año, que obliga a habilitar el funcionamiento del turno tarde de la Escuela; y teniendo en cuenta que para ello, se hace de imprescindible necesidad la creación y provisión de diversos cargos, lo que así aconseja la Inspección General de Enseñanza; atento que también es de imprescindible necesidad la creación y provisión de un puesto de Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal N.º 4, de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase en el Inciso correspondiente a la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), en los Item que en cada caso se determina, los siguientes empleos: un cargo de auxiliar 8.º (Item 1), Prosecretario ($ 200.— mensuales); un cargo de auxiliar 8.º (Item 1), Jefe de Celadores ($ 200.— mensuales); un cargo de auxiliar 8.º (Item 1), Bibliotecaria ($ 200.— mensuales); un cargo de Encargado del aula de Mecanografía (Item P. D.), ($ 200.— mensuales); tres cargos de Ayudantes 4.º (Item 1), Auxiliares de Secretaría ($ 120.— mensuales c|u.); seis cargos de Ayudantes 5.º (Item 1), Celadores ($ 100.— mensuales c|u.); dos cargos de Ayudantes de Gabinete (Item P. D.), ($ 120.— mensuales c|u.); tres cargos de Ayudantes 1.º (Item 3), Ordenanza ($ 160.— mensuales c|u.), debiendo imputarse al Inciso 481, Partida 10, Anexo "E", del Presupuesto en vigencia, la erogación de dos mil cuatrocientos ochenta pesos m|n., de c|l. (2.480 de c|l.), producida por las precedentes creaciones.

Art. 2.º — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), para ocupar los empleos precedentemente creados, al siguiente personal: Auxiliar 8.º (Item 1), Prosecretario, al señor Ramón Pascual (Cl. 1904, D. M. 33, M. 2196577), quien cesa en el cargo de Ayudante 4.º de que es titular en la misma Escuela; Auxiliar 8.º (Item 1), Jefe de Celadores, al señor Bernabé Farías (Cl. 1915, D. M. 33, M. 2192520), quien cesa en el cargo de Ayudante 5.º de que es titular en la misma Escuela; Auxiliar 8.º (Item 1), Bibliotecaria, a la señorita Deolinda Eguiluz (Céd. Id. N.º 144.769, Pol. Rosario); Encargado del aula de Mecanografía (Item P. D.), al actual Secretario del establecimiento señor Raúl Martino (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.112.352); Ayudantes 4os., (Item 1), Auxiliares de Secretaría (un cargo cada uno) a la señorita María Esther Cafferata de Ponti (Céd. Id. N.º 203.655, Pol. Rosario) y señores Silvio Galleano (Cl. 1926, D. M. 33, M. 4.325.626) y Oscar Angel Luezas (Cl. 1922, D. M. 33, M. 3688281); Ayudantes 5.º (Item 1), Celadores (un puesto cada uno), a las señoritas Arminda Elena Reina Ríos (Céd. Id. N.º 202903, Pol. Rosario), María Esther González Barsi (Céd. Id. N.º 128.049, Pol. Rosario), María Julia Florencia Cafferata (Céd. Id. N.º 80.619, Pol. Rosario) y Margarita Florencia Roca (Céd. Id. N.º 205.365, Pol. Rosario), señora Adela Albaladejo de Coussirat (Céd. Id. N.º 305.793, Pol. Rosario) y señor Miguel Angel Biancofiore (Cl. 1916, D. M. 33, M. 2.196.442); y, Ayudantes de Gabinete (Itm P. D.), un cargo cada uno, a la señorita Margarita Guillermina Brambilla (Céd. Id. N.º 167.815, Pol. Rosario) y señor Ulises Arístides Vicente Buzzoni (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.124.226).

Art. 3.º — Nómbrase a la señora Sara Molina de Correa Ocampo (Maestra Normal, Céd. Id. N.º 1.081.810, Pol. Cap. Fed.), para el cargo de Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal N.º 4, de la Capital Federal; debiendo imputarse al Inciso 481, partida 10, anexo "E", del Presupuesto en vigencia, la erogación de ciento veinte pesos m|n. ($ 120 m|n.), mensuales.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Guerra

Aumentando pensión de retiro

Buenos Aires, 9 de enero de 1942.

110.527. — Visto el expediente letra O. 1047|39 (E. M. G. E.), (O. 5795|39, D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.º (R. A.) Luis Orsini; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 17 de octubre de 1922 (B. M. 6307, 1.ª Parte), el causante fué declarado en situación de retiro temporario por inutilidad, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de su clase, de acuerdo a lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707;

Que por Decreto N.º 65.849 de fecha 24 de agosto de 1935 (B. M. 10.030, 1.ª Parte), se modificó el antes nombrado, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto por inutilidad, por resultar inepto para todo servicio en caso de movilización en el nuevo examen practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos;

Que después de su pase a dicha situación, el causante prestó diez años, once meses y diecinueve días (10 años, 11 meses y 19 días) de servicios civiles en el Estado Mayor General del Ejército, encontrándose comprendidos en el N.º 18, inciso b) antes de la rectificación 12 (B. M. 2979, 2.ª Parte), del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), que sumados a los prestados hasta su pase a su actual situación siete años, tres meses y veinticuatro días (7 años, 3 meses y 24 días) hacen un total de dieciocho años, tres meses y trece días (18 años, 3 meses y 13 días) de servicios aprobados;

Que en consecuencia, corresponde liquidarle al causante la respectiva pensión de retiro de acuerdo al nuevo cómputo, de conformidad a lo establecido en el N.º 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto de fecha 17 de octubre de 1922 (B. M. N.º 6307, 1.ª Parte), al Sargento 1.º (R. A.) Luis Orsini (C. 1897, M. 0.794.023, D. M. 68, O|E. Est. Mayor del Ej., Cta. Cte. FCCRPM N.º 61.069), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 o|o (quince por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª, Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración, Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal a sus efectos. —

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Agricultura

Aprobando contrato celebrado con el señor Justo Navarro, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1940.

78.209. — Visto este expediente (N.º 96.393-1938), del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de Octubre de 1939 (fs. 34), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Justo Navarro, para el arrendamiento de la superficie de 1.240 hectáreas ubicada en la parte libre de la porción c, del lote número 22 (con exclusión de una fracción de 10 hectáreas, aproximadamente, ocupada por doña Cristina Palacio de Villapán), fracción D., Sección XIII del Territorio de La Pampa;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato número 3.745, celebrado de acuerdo con la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Justo Navarro, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.240 hectáreas, constituída por la porción c, del lote 22 (con exclusión de una fracción de 10 hectáreas, aproximadamente, ocupada por doña Cristina Palacio de Villapán), de la fracción D, Sección XIII, en el Territorio de La Pampa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Excluyendo del contrato celebrado con el Sr. Justo Navarro, la superficie de 30 hectáreas, en el Territorio de La Pampa, reservándose dicha superficie para el Ministerio del Interior.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4059|44 — Visto este Expte. (2.644-1942), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de la superficie de treinta hectáreas (30 hs.) situada en el lote 22, fracción D, de la Sección XIII, Territorio de La Pampa, con destino al destacamento de policía de Jagual del Monte; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tierra se encuentra ubicada en el ángulo N. E. de la Porción C, del lote 22 mencionado, la que fué arrendada, con más tierras, por decreto del 27 de Noviembre de 1940 al señor Justo Navarro, fallecido el 20 de Diciembre del año 1941, como se comprueba con la partida de defunción acompañada a fojas 7 y que la señora María Esther Pece viuda de Navarro a fojas 22, en su carácter de esposa del extinto y en representación de sus hijos, presta la conformidad para que se le excluya del citado arrendamiento la superficie indicada, dado que la misma no le irrogaría mayores perjuicios a la explotación que viene realizando a la tierra de que se trata, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Exclúyese del contrato número 3.745 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Justo Navarro, la superficie de treinta hectáreas (30 hs.), ubicada en el ángulo N. E. de la Porción C, del lote número 22, fracción D, de la Sección XIII, Territorio de La Pampa y, resérvese esta superficie para el Ministerio del Interior para los fines solicitados por el mismo, debiendo la citada Repartición; ajustar el referido arrendamiento a la superficie restante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Ministerio de Guerra, la superficie de 232.500 ha., en el territorio del Chubut.

Buenos Aires, 17 de enero de 1944.

642|44. — Visto este expediente 1.457-1943), en el que el Ministerio de Guerra, solicita la reserva de la superficie aproximada de doscientas treinta y dos mil quinientas hectáreas (232.500 hs.), constituída: por la mitad Este del lote N.º 4 y los lotes Nros. 5, 6, 7, 14 a 17, 24 y 25, de la Fracción A; lotes Nros. 1 a 3 y 6 a 13, mitades Norte de los Nros. 18 y 19, mitad Norte y ángulo Sud-Oeste del N.º 20, y mitad Oeste del N.º 21, de la Fracción B; lote N.º 1, de la Fracción C; y lotes Nros. 4, 5, y fraccionarios 6, 7 y 15, de la Fracción D, en el Territorio del Chubut, para campo de tiro e instrucción militar;

Que como esas tierras son fiscales y libres de adjudicación, habiendo manifestado a fojas 100, el Ministerio citado que se abonarán indemnizaciones por las mejoras introducidas, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio de Guerra, para campo de tiro e

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales	„ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas	„ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
suscripción anual	„ 5.—
[illegible]	„ 0.50

instrucción militar, la superficie aproximada de doscientas treinta y dos mil quinientas hectáreas (232.500 ha.), constituída: por la mitad Este del lote N.º 4, y los lotes Nros. 5, 6, 7, 14 a 17, 24 y 25, de la Fracción A; lotes Nros. 1 a 3 y 8 a 13, mitades Norte de los Nros 18 y 19, mitad Norte y ángulo Sud-Oeste del N.º 20, y mitad Oeste del N.º 21, de la Fracción B; lote N.º 1, de la Fracción C; y lotes Nros. 4, 5 y fraccionarios 6, 7 y 15, de la Fracción D, en el Territorio del Chubut, en la forma que ilustra el plano de fojas 109.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aclarando que la tierra reservada por Decreto N.º 642|44, de fecha 17 de enero último, corresponde a la Sección G', del Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4.055|44. — Visto este expediente (N.º 1.457-1943), del que resulta:

Que al dictarse el Decreto N.º 642|44, de fecha 17 del mes ppdo., se omitió consignar que toda la tierra cuya reserva se dispone por el mismo, pertenece a la Sección G', del Territorio de Chubut, por lo que corresponde su aclaración; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aclárase que la tierra reservada por Decreto N.º 642|44, de fecha 17 del mes ppdo., corresponde a la Sección G', del Territorio de Chubut.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo iniciar acción judicial por falta de pago de anualidades de patentes

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

2.569|44. — Visto el presente expediente (N.º 165.834-43), en el que la Dirección de Patentes y Marcas, da cuenta de la falta de pago por parte del señor Emilio M. Flores, de las anualidades correspondientes a la patente que le fué otorgada, atento a lo informado y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925, de 7 de diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Emilio M. Flores, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110.22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.060 que le fué concedida oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Dando intervención al Procurador Fiscal Federal, en la demanda a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943.

2.988. — Visto el presente expediente (N.º 8.875 - 1942), en el que el señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del doctor Félix C. Bordelois, comunica que los señores "Perlender y Compañía", ha iniciado demanda contra la Nación, por expropiación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, conforme lo dispone el Decreto número 13.925, dictado con fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal respectivo, a fin de que actúe en representación del Estado y deduzca reconvención si lo considera conveniente, en la demanda a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Ampliando el Decreto N.º 2.988, de fecha 20 de Julio del año en curso.

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

3.814. — Visto que en expediente (N.º 8.875 - 1943), se dictó el Decreto N.º 2.988, de fecha 20 de Julio del año en curso, por el que se designó al señor Procurador Fiscal Federal respectivo, a fin de que actúe en representación del Estado en la demanda iniciada contra la Nación por la firma "Perlender y Compañía", por expropiación, y siendo conveniente ampliar dicha representación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el Decreto N.º 2.988, de fecha 20 de Julio del año en curso, en el sentido de que se faculta al señor Procurador del Tesoro para que actúe en representación del Estado en la demanda a que se refiere el preámbulo del presente y deduzca reconvención si así lo estima corresponder.

Art. 2.º — Comuníquese y a sus efectos pase al señor Procurador del Tesoro.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Autorizando a D. David R. Vidal, a introducir un equino de polo de su propiedad, procedente de la R. O. del Uruguay.

Buenos Aires, febrero 12 de 1944.

3.335|44. — Visto este expediente (270.273|1944), en el que el señor David R. Vidal, solicita autorización para introducir de la República Oriental del Uruguay, un equino de polo, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de aquel país por decreto del 3 de enero de 1931, podría accederse a lo solicitado por cuanto el estado sanitario de la ganadería del vecino país es satisfactorio actualmente y en atención a que se trata de un equino de buenas corrientes de sangre y de excelentes condiciones para el deporte de polo, por lo que su importación sería conveniente desde el punto de vista zootécnico, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor David R. Vidal, a introducir con procedencia de la República Oriental del Uruguay, un equino de polo de su propiedad, en las siguientes condiciones:

a) Certificado sanitario debidamente legalizado por el Cónsul Argentino de la jurisdicción, en el que conste que el animal procede de un establecimiento libre de enfermedades infecto-contagiosas y de que se encuentre en buen estado sanitario en el momento del embarqupe;

b) El equino deberá evidenciar las características zootécnicas del polo poney y, además, deberá demostrarse que tiene excelentes aptitudes para la práctica del deporte;

c) A su llegada al puerto, el equino será inspeccionado a bordo mismo del barco que lo conduzca por un veterinario de la Dirección General de Ganadería, y una vez comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones en vigencia con anterioridad al decreto ya mencionado; y

d) Los gastos que demande la inspección, observación sanitaria y maleinización, correrán por cuenta exclusiva del recurrente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ganadería.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino a la Dirección de Algodón, la superficie de 2 hectáreas, en el Territorio de Formosa.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.636|44. — Visto este expediente (N° 161.043-1943), en el que la Junta Nacional del Algodón solicita a fojas 1, se reserve a su favor, la superficie aproximada de dos (2) hectáreas, ubicada también aproximadamente, al Sud-Este de la línea férrea, frente a las manzanas Nros. 85 y 86 del pueblo Ibarreta, en el Territorio de Formosa, a fin de instalar una Desmotadora Oficial;

Que como la referida tierra se encuentra dentro de las reservadas para el citado pueblo, no subdivididas aún, siendo la misma fiscal y libre de adjudicación, puede, teniendo en cuenta por otra parte que la instalación de dicha desmotadora es necesaria para la realización de ensayos experimentales, accederse a lo solicitado, reservando la superficie de que se trata para la Dirección de Algodón; atento las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección de Algodón, la superficie aproximada de dos (2) hectáreas en el pueblo Ibarreta, Territorio de Formosa, ubicada aproximadamente en la forma que se establece en el plano de fojas 5, cuya superficie y ubicación definitiva quedará determinada con la mensura que se practicará.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de 20 hectáreas, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.637|44. — Visto este expediente (N.º 6945-1943), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de una fracción de terreno de veinte (20) hectáreas, ubicada en forma aproximada en la parte Sud-Oeste del lote Nº17 de la Sección Valcheta, Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse el citado lote afectado a una posesión otorgada al señor Máximo Tolosa (fs. 2 vta.), como según constancias del expediente Nº 88.643-1932 el posesionario ha fallecido el 13 de enero de 1943 (fs. 3 vta.), y en la actualidad está ocupada por dos intrusos que por su insolvencia manifiesta no están en condiciones de contratar con el Estado, puede, teniendo en cuenta el destino a darse a la tierra, accederse a lo solicitado; por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, la superficie de veinte (20) hectáreas, ubicada aproximadamente en la parte Sud-Oeste del lote Nº 17 de la Sección Valcheta, Colonia del mismo nombre, en el Territorio de Río Negro, cuya ubicación definitiva será determinada una vez efectuada la mensura correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto reserva y destinando otra para el Ministerio del Interior, en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.638|44. — Visto este expediente (N.º 12.613-1942), en el que la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, por intermedio del Ministerio del Interior, solicita la reserva de una fracción de terreno, ubicada en la parte Oeste del lote N.º 132 de la Zona Sud del río Santa Cruz, territorio de este último nombre, con destino al pastoreo de la hacienda necesaria para el consumo de esa zona y al pastoreo de la caballada de la Policía;

Que el referido lote N.º 132, fué reservado para usos fiscales por Decreto de 18 de julio de 1900 y destinado para la creación de una colonia pastoril mixta, denominada "Francisco P. Moreno", por decreto de 11 de julio de 1921, confirmado por decreto de 22 de Septiembre de 1925; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de referencia es fiscal, que los contratos acordados a título precario dentro de la misma se encuentran vencidos y teniendo en cuenta el destino a darse a la misma dado las razones expresadas a fojas 1 por el Ministerio del Interior, puede accederse a lo solicitado, reservando un superficie aproximada de 1.900 hectáreas, ubicada también aproximadamente, en la fracción Centro Norte Sud del lote nombrado (fojas 12 vuelta), con el fin indicado, levantando previamente la reserva y destino que afecta a esta superficie, dispuestos por los recordados decretos atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la reserva y destino que afectan a la superficie aproximada de un mil novecientas hectáreas (1.900 há.), ubicada, también aproximadamente en la parte Centro Norte Sud del lote Nº 132 de la Zona Sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, dispuesta con el resto del lote, para usos fiscales, por decreto de 18 de julio de 1900 y destinada a la creación de una colonia pastoril mixta denominada "Francisco P. Moreno" por decreto de 11 de Julio de 1921, confirmada por decreto de 22 de Septiembre de 1925.

Art. 2.º — Resérvase con fines de utilidad pública para el Ministerio del Interior con destino a la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, para pastoreo de la hacienda necesaria al consumo de la Zona Sud del río Santa Cruz, y al pastoreo de la caballada de la Policía, la superficie a que se refiere el artículo anterior, cuya ubicación y área definitivas quedarán determinadas con la mensura complementaria que oportunamente se realizará.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la superficie de 8 há., en el territorio del Chubut.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4.051|44. — Visto este expediente (131.705-1942), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de ocho hectáreas (8 ha.) ubicada en el ángulo S. E. del lote agrícola N.º 40 de la Colonia Mixta Cholila, Sección El Cajón, Territorio del Chubut, para fines escolares; y

CONSIDERANDO:

Que como esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y no está afectada a otro pedido, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la superficie de ocho hectáreas (8 ha.) ubicada en el ángulo S. E. del lote agrícola N.º 40 de la Colonia Mixta Cholila, Seción El Cajón, territorio del Chubut, en la forma que ilustra el croquis de fojas 17.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Ministerio del Interior, para destacamento de policía, la superficie de 20 hectáreas, en el territorio del Neuquén.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4.052|44. — Visto este expediente (35.285-1942), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de la superficie de veinte hectáreas (20 ha.) ubicada en el lote N.º 2, Fracción C. de de la Sección XXX, territorio del Neuquén, con destino al destacamento de policía de Pampa de Tril, y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior para el destacamento de policía de Pampa de Tril, la superficie de veinte hectáreas (20 ha.) ubicada en el lote N.º 2, Fracción C. de la Sección XXX, territorio del Neuquén, en la forma que aproximadamente ilustra el croquis de fojas 17, ya que su ubicación

definitiva se determinará una vez practicada la mensura correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Ministerio del Interior, para campo de deportes, la manzana 18 del pueblo Fitz Roy, en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4.053|44. — Visto este expediente (N.º 2.765-1943), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de la manzana 18 del pueblo Fitz Roy, en el Territorio de Santa Cruz, con destino a campo de deportes, y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra cuya reserva se solicita, es fiscal, figura libre de adjudicación, baldía y no se encuentra afectada a ningún otro pedido, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para campo de deportes, la manzana 18 del pueblo Fitz Roy, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Ministerio del Interior, para la construcción de casas para empleados de la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, la manzana N.º 8 del pueblo Fitz Roy, en el nombrado territorio.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4.054|44. — Visto este expediente (N.º 12.256 - 1943), en el que el Ministerio del Interior, solicita la reserva para sí, de la manzana 8 del pueblo Fitz Roy, en el Territorio de Santa Cruz, para la construcción de casas para empleados de la Gobernación del citado territorio; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra cuya reserva se solicita es fiscal, figura libre de adjudicación y no se encuentra afectada a ningún otro pedido, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para la construcción de casas para empleados de la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, la manzana 8 del pueblo Fitz Roy, en el nombrado territorio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Reduciendo los precios establecidos por decreto de 8 de julio de 1924.

Buenos Aires, 12 mayo de 1944.

10.941|44. — Visto este expediente (N.º 107.571 - 1943), por el cual diversas Cooperativas Agrícolas, gestionan rebajas de los precios fijados para las tierras de las Colonias General Necochea, Juan Larrea, Juan Lavalle y Pampa del Infierno, en el Territorio del Chaco, la información producida por la Intervención en la Dirección de Tierras; y

CONSIDERANDO:

Que los valores básicos establecidos por el decreto de 8 de julio de 1924, son equitativos, consultan los intereses fiscales y los de los pobladores y han sido fijados en relación a épocas normales y no de crisis o prosperidad, por lo que deben mantenerse, sin prejuicio de realizar el estudio sobre la conveniencia de su revisión ulterior; para aumentar o disminuir los índices que correspondan;

Que la situación particular planteada en las colonias agrícolas precitadas no puede, ni debe prolongarse más tiempo por los perjuicios evidentes que ello ocasiona al erario público y a una bien entendida colonización, y por el menoscabo al principio de autoridad que significa, por lo que procede arbitrar los medios de excepción que la resuelvan definitivamente, desde que los adoptados con anterioridad han sido insuficientes a tales efectos; y

Que este Gobierno, compenetrado de las necesidades y aspiraciones del pueblo trabajador, entiende de equidad dar una última oportunidad a los pobladores de esas Colonias para que normalicen sus concesiones y ocupaciones y las encuadren dentro de las disposiciones legales y administrativas, encauzando sus actividades en el orden y el respeto a la ley y a la autoridad pública, como una manera de facilitarles su incorporación al ritmo fecundo impuesto a la vida toda de la Nación, por el movimiento renovador del 4 de junio; por ello, lo manifestado a fojas 14, por el Departamento de Hacienda y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Redúcese en un cincuenta por ciento (50 o|o) los precios básicos establecidos por el decreto de 8 de julio de 1924, para los lotes agrícolas concedidos en venta de las Colonias Juan Larrea y Pampa del Infierno y en un treinta por ciento (30 o|o) para las de las Colonias Juan Lavalle y General Necochea, en el Territorio del Chaco, siempre que sus respectivos adjudicatarios formalicen sus concesiones antes del 1.º de Abril de 1945. — Para las concesiones formalizadas y con títulos provisionales en vigencia, se efectuará en las respectivas cuentas el descargo correspondiente, quedando establecido que en caso alguno se devolverá ninguna suma remanente que resultare del reajuste de las liquidaciones pertinentes.

Art. 2.º — Concédase los intereses que por cuotas de precio vencidas adeudaren los concesionarios a que se refiere el artículo anterior; y la ocupación ejercida que los mismos no hayan abonado se cobrará únicamente por los años 1941 - 1942 y 1943 quedando cancelados los cargos correspondientes a los años anteriores a 1941. — Los plazos para pago y demás obligaciones prefijados en los respectivos títulos provisionales de venta se computarán a contar del 1.º de Enero de 1944. — Los actuales concesionarios deberán abonar antes del 30 de noviembre de 1944, por lo menos el diez por ciento (10 o|o) de sus deudas atrasadas por precio de la tierra para considerarlos comprendidos en este decreto.

Art. 3.º — Los beneficios que acuerda el presente decreto se otorgarán a quienes ocupen las tierras con mejoras y cultivos, demuestren ser verdaderos pobladores, tengan buenos antecedentes y formalicen sus concesiones antes del plazo indicado en el artículo 1.º; o bien soliciten las tierras o reiteren sus gestiones antes del mismo. — Los concesionarios de esas Colonias que tengan a la fecha regularizada su situación con el Estado, gozarán de todos los beneficios siempre que reúnan los requisitos anteriormente expresados en cuanto a ocupación y antecedentes personales.

Art. 4.º — La Dirección de Tierras a partir del 1.º de abril de 1945, aplicará automáticamente los valores fijados por decreto de 8 de julio de 1924, para las Colonias de que trata el presente, y los concesionarios que no hayan formalizado sus concesiones ni demostrado en forma inequívoca su propósito de dejar normalizada su situación, serán desalojados de sus predios cualquiera sea el estado de ocupación de los lotes, previa caducidad de sus adjudicaciones.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierras con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 12 mayo de 1944.

12.099|44. — Visto este expediente (01028 - 1938), en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de la superficie de dos hectáreas (2 hs.), ubicada en la isla denominada "9 de Julio", N.º 11, situada en el curso del río Paraguay, Territorio de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que la isla de que se trata se encuentra libre de adjudicación y que dicha reserva no afecta derechos de terceros, por lo cual puede accederse a lo solicitado; atento a lo informado precedentemente por la Intervención en la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para escuela, la superficie de dos hectáreas (2 hs.), dentro de la Isla "9 de Julio", N.º 11, situada en el curso del río Paraguay, Territorio de Formosa, conforme se indica aproximadamente en el croquis de fojas 9, ya que la ubicación definitiva será determinada una vez practicada la mensura correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Arquitectura. — Estación Fitotécnica de Rafaela. — Reconociendo de legítimo abono factura presentada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales por inspección tres medidores supergas - pesos 11.50 m|n.

Buenos Aires, Julio 14 de 1943.

2.702. — 1.902. — Expediente número 41.091|943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura (fs. 10) solicita la aprobación de la factura de fojas 8 que por el importe de $ 11.50 m|n., ha presentado la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por inspección a tres instalaciones de supergás en la Estación Fitotécnica de Rafaela (S. Fe), de acuerdo a la orden entrega directa N.º 13.527 de 17 de Octubre de 1941, emitida por autorización de la referida Repartición Técnica de fecha 13 de Octubre del mismo año (fs. 6);

Teniendo en cuenta que habiéndose operado la caducidad de las retenciones de fondos del ejercicio de 1941, con cargo al cual correspondía liquidar dicha factura, procede reconocer su importe de legítimo abono, el que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N.º 2.535 de 29 de Abril de 1938, podrá ser abonado al presente, con imputación a la partida que en el ordenamiento de la Ley 12.815 se establezca como correspondiente a la planilla "B", inciso 1.º, cuenta 88 - Ley 12.576; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 11,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la factura de fojas 8 por el concepto de referencia, y reconócese de legítimo abono su importe, a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por la suma de ($ 11.50 m|n.), once pesos con cincuenta centavos moneda nacional, liquidada por la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación (fs. 12) y que será abonada con cargo a la partida que en el ordenamiento de la Ley 12.815 se establezca como correspondiente a la planilla "B", inciso 1.º, cuenta 88 - Ley 12.576.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Arquitectura y pase a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fin de que se formule la respectiva orden de pago con la imputación antes citada.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Nav. y Ptos. — Averías escala hidrométrica de Puerto Aragón Presupuesto de $ 2.544,82 m|n. para su reparación

Buenos Aires, Julio 6 de 1943.

2060. — 1814. — Expte. 67.697-1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos al dar cuenta de las averías que presenta la escala hidrométrica instalada en Puerto Aragón (Provincia de Santa Fe), causadas presumiblemente por los grandes camalotes que abundan en la zona, eleva el presupuesto de $ 2.544,82 m|n., que ha preparado para efectuar a dicha escala las reparaciones pertinentes;

Teniendo en cuenta que tratándose de un elemento indispensable que debe mantenerse en perfectas condiciones de conservación, nada obsta a que se autorice su reparación en la forma propuesta por la Repartición técnica; y

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, en base al presupuesto de dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 2.544,82 m|n.) moneda nacional que se aprueba, lleve a cabo, administrativamente, los trabajos de reparación de la escala hidrométrica instalada en Puerto Aragón, Provincia de Santa Fe, con la siguiente imputación al presupuesto en vigor:

					m$n.
Anexo I,	inciso 4,	ítem 2,	partida	1	1.158.82.—
„ I,	„ 9,	„ 4,	„	9	409.50.—
„ I,	„ 9,	„ 4,	„	10	976.50.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos, la que oportunamente elevará el sumario que haya instruído la Prefectura General Marítima.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

D. G. N. y Puertos. — Ejecución de diversas obras

Buenos Aires, 13 de Julio de 1943.

2246. — 1848. — Expte. 66.974 y 80.549-1942. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos que a continuación se detallan, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos a que dichos documentos se refieren con las imputaciones que también se indican con sujeción a las disposiciones en vigor, debiendo rendir cuenta oportunamente de las inversiones que realice:

Expte. 66.974|942. — Astillero Central. — Reparo guinche chata "304-B" y construcción 5 toldos para ventanas edificio Servicio Médico. — Presupuestos importes de cinco mil novecientos treinta pesos con diez centavos ($ 5.930,10 m|n.) y dos mil quinientos catorce pesos con cuarenta y seis centavos ($ 2.514,46 m|n.) moneda nacional respectivamente.

Imputación del total de $ 8.444,56 m|n.:

Pres. 943	— I	— 4.º	— 2	— 1	m$n.	4.880.19
„ 943	— I	— 9.º	— 4	— 9	„	2.958.43
„ 943	— I	— 9.º	— 4.º	— 10	„	605.94

Expte. 80.549|942. — Puerto Formosa. — Defensa del depósito "A" del Puerto Formosa, consistente en un macizo de piedra en bloques de 50 a 70 Kgs. cada uno. — Presupuesto importe de nueve mil ciento cuarenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 9.143,10 m|n.):

Imputación: Pres. 943	— I —	4.°	— 2 —	1 . . .	m$n.	4.261.47
„ 943	— I —	9.°	— 4 —	1 . .	„	1.398.80
„ 943	— I —	9.°	— 4 —	7|b .	„	256.92
„ 943	— I —	9.°	— 4 —	9 . .	„	3.153.23
„ 943	— I —	9.°	— 4 —	10 . .	„	72.68

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. Galíndez

D. G. de Navegación y Puertos. — Ref.|incendio a bordo chata «302-B» en la Dársena Sud

Buenos Aires, 20 Julio 1943.

2.595. — 1.927. — Expte. 69.855-1942. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos con motivo del incendio ocurrido el día 28 de junio de 1942, a bordo de la chata «302-B», en circunstancias en que la misma se encontraba amarrada en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, solicita la aplicación de medidas disciplinarias contra el personal culpable del siniestro, la aprobación del presupuesto de $ 3.483.50 m|n., que ha formulado para llevar a cabo la reparación de las averías producidas, y la correspondiente autorización para descargar del inventario respectivo los elementos inutilizados;

CONSIDERANDO:

Que del sumario administrativo y del instruído por la Prefectura General Marítima, se deduce que las causas originarias del siniestro deben atribuirse a falta de previsión del personal de la guardia nocturna, foguistas Juan Carlos Cosentino y Carlos Segundo Ramírez y marineros Lorenzo Sciascio y Manuel Pérez, derivada de la circunstancia de haber mantenido encendido el fuego después de preparada la comida en la cocina de la embarcación, con el agravante de haber hecho abandono de la guardia;

Que la Repartición técnica en virtud de lo previsto en el Art. 68 del reglamento para el personal del tren de dragado y embarcaciones anexas, aprobado por resolución de fecha junio 24 de 1915, solicita la baja de los tres primeros nombrados, quienes se hallan suspendidos desde el 30 de junio de 1942, y para el último una suspensión de 15 días en sus tareas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contralor de Trabajos Públicos (fs. 41 y vta.), y por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 45),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos en el hecho de que se trata, suspéndese en sus funciones, por el término de 15 días, al marinero Manuel Pérez, y dése de baja, a contar del 30 de junio de 1942 a los foguistas Juan Carlos Cosentino y Carlos Segundo Ramírez y marinero Lorenzo Sciascio.

Art. 2.° — Apruébase asimismo el presupuesto que por la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.483.50 m|n.), ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de los trabajos de reparación de las averías producidas con motivo del siniestro de que se ha hecho referencia, quedando autorizada dicha Repartición para llevarlos a cabo oportunamente.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos a descargar del inventario respectivo, los elementos inutilizados en el hecho de que se trata, detallados en la siguiente forma

MAQUINA:

76. — Capa de lona impermeable para ventilador	c|u. 2 m$n.	15.—
92. — Capa de lona para claraboya de máquina	» 1 »	34.08

CUBIERTA:

42. — Farol Dietz N.° 30	» 1 »	13.—
83. — Cocina económica	» 1 »	60.—
85. — Cacerola de h°. estañado 5 l	» 2 »	16.—
87. — Colador para fideos estañado	» 1 »	7.—
88. — Cucharón estañado de h°.	» 1 »	0.75
89. — Espumadera h°. estañado	» 1 »	0.75
90. — Mortero piedra c|mango	» 1 »	3.50
92. — Olla h°. de 15 lts.	» 1 »	8.50
94. — Pava de h°. de 3 lts.	» 1 »	4.—
95. — Sartén de acero	» 1 »	2.25
110.—Bandera Nacional de 1.20 x 0.50 m	» 1 »	4.31

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a de la Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

D. G. de Navegación y Puertos y Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono gastos por la suma total de $ 4.756.21 m|n.

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

2.598. — 1.929. — Expte. 25.541|942. — Fórmese un solo legajo con los expedientes números 45.715|942, 45.038|942, 43.827|942, 45.041|942 y 25.123|943, que se relacionan con créditos que deben reconocerse de legítimo abono, y recabar oportunamente fondos equivalentes del H. Congreso de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, para disponer su efectividad en razón de haberse operado el cierre del ejercicio correspondiente al año que debieron imputarse y tratarse de facturas que responden a gastos debidamente justificados, con cargo a partidas del Presupuesto de los años 1941 y 1942; y

De acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de los acreedores que a continuación se indican las cantidades que en cada caso se determinan, por el importe total de ($ 4.756.21 m|n.), cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos con veintiún centavos moneda nacional:

Expediente N.° 25.541|942. — Obras Sanitarias de la Nación, por servicios sanitarios al inmueble lado Este del Dique 3, Depósito de enseres y materiales de la Dirección General de Irrigación, desde enero a marzo de 1941	m$n.	162.—
Expediente N.° 45.715|942. — Emilio Brusco y Cía. — Por acarreos prestados a la Dirección General de Arquitectura en septiembre de 1942. — Vales por $ 8 m|n., $ 5 m|n., $ 11 m|n., $ 4 m|n., $ 35 m|n., $ 8 m|n. y $ 12 m|n.	m$n.	83.—
Expediente N.° 45.038|942. — Emilio Brusco y Cía. — Por acarreos prestados a la Dirección General de Arquitectura en agosto de 1942. — Vales par $ 7.50 m|n. y $ 6 m|n.	»	13.50
Expediente N.° 43.827|942. — Paulino Vázquez. — Por acarreos efectuados a la Dirección General de Arquitectura, durante los meses de enero a mayo de 1942, cuyos vales se adjuntan a fojas 1|31	»	661.20
Expediente N.° 45.041|942. — Loquindoli, Astigiano y Cía. — Por acarreos efectuados a la Dirección General de Arquitectura, durante el mes de agosto de 1942, cuyos vales se adjuntan a fojas 1|30	»	198.70
Expediente N.° 25.123|943. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Por suministro de lubricante Indusmóvil de compra N.° General de Navegación y Puertos. — Orden de compra N.° 41.984 - Factura N.° 3.884 . . . . $ 719.40 Fletes a cargo del proveedor . . . . » 15.95	»	703.45
Por suministro de Fuel-Oil a la Dirección General de Navegación y Puertos - Factura F-3.748 y F-3.513	»	2.934.36

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a las Direcciones Generales de Arquitectura y de Navegación y Puertos y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación correspondiente de conformidad al Acuerdo de 10 de Junio de 1908; fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que, en la lista de créditos a solicitarse oportunamente del H. Congreso de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de diciembre de 1938, incluya los que se reconocen por el presente.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas (materiales)

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

2.899. — 1.934. — Expte. 69.255-943 y agregados sin acumular. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, con el objeto de adquirir diversos materiales destinados a la atención de obras a su cargo; a la formación de un stock para las obras del Plan de Trabajos Públicos y para reintegrar extracciones de los Almacenes Centrales de la Repartición, habiéndose extendido las órdenes de entrega respectivas, de conformidad con disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se ha hecho referencia, a las firmas, por los precios y con la imputación que seguidamente se expresa:

Exp. 69.255-943. — Licitación N.° 28.087:

Adjudicatario:		
Augusto Vignoni	m$n.	4.650.—
Imputación:		
A la cuenta «Dirección General de Navegación y Puertos - Stock de materiales para trabajos públicos - Decreto N.° 135.629 del 17 de noviembre de 1942».		

Exp. 69.661-943. — Licitación N.° 28.073:

Adjudicatario:		
Augusto Vignoni	»	4.200.—
Imputación:		
A la cuenta «Dirección General de Navegación y Puertos - Stock de materiales para trabajos públicos - Decreto N.° 135.628 del 17 de noviembre de 1942».		

Exp. 69.663|943. — Licitación N.° 28.023:

Adjudicatarios:		
Hierromat, S. A. — Renglones 1 y 7	»	336.—
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín «Tamet». — Renglones 2, 4, 6 y 14	»	558.15
Victorio Bonafede. — Renglones 3, 5, 8, 12, y 15.	„	684.42
Ernesto A. Trogliero. — Renglón 10	»	43.26
R. Copello y Cía. — Renglón 9	»	114.80
Ricagno Hnos. y Cía. — Renglón 11	»	59.85
Alfonso Monaldo. — Renglón 13.	»	196.—
Arturo y Alberto Barugel. — Renglón 16	»	675.—
Imputación:		
Anexo A, inciso 3.°, partida 16 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.		

Exp. 70.631-943. — Licitación N.° 28.181:

Adjudicatario:		
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín «Tamet». — Renglones 1 a 3	»	4.316.85
Imputación:		
Anexo A, inciso 3.°, partida 25 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.		

Exp. 70.633-943. — Licitación N.° 28.231:

Adjudicatario:		
«Citógeno» Fábrica de Electrodos, S. R. L. — Renglones 1 a 3	»	4.666.80
Imputación:		
Anexo A, inciso 3.°, partida 14 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.		

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas (artículos y materiales)

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

2.926. — 1.938. — Expte. 69.054-943 y agregados sin acumular. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, con el objeto de adquirir artículos y materiales, con destino a servicios generales de la Repartición y a obras que la misma lleva a cabo, habiéndose extendido las órdenes de entrega respectivas, de conformidad con disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos al licitar y adjudicar los artículos y materiales a que se ha hecho referencia, a las firmas, por los precios y con la imputación que seguidamente se expresa:

Exp. 69.054-943. — Licitación N.° 28.106:

Adjudicatarios:

Fernández Long y Cía. — Renglón 1 . . . . m$n. 2.520.—

Sierras de Balcarce, Soc. Ind. Argentina. — Renglón 2 » 1.596.—

Imputación:

Anexo A, inciso 3.°, partida 21 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 69.424-943. — Licitación N° 28.030:

Adjudicatarios:

A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad, S. A. — Renglones 1, 7 (por rebaja), 12, 13 (por rebaja) y 16 » 101.77

C. W. Storz y Cía., Soc. Resp. Ltda. — Renglón 2 . . . » 29.—

Compañía Platense de Electricidad, Siemens Schuckert, S. A. — Renglones 3 a 6, 8, 9 y 15 . . . . » 308.40

Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Renglones 11 y 18 . . . . » 191.05

Sociedad Anónima Comercial Colson, Brookhouse & Pyne Ltda. — Renglón 19 . . . . » 2.646.—

Imputación:

Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 9, del Presupuesto vigente.

Exp. 69.809-943 — Licitación N.° 28.024:

Adjudicatarios:

Brandi, Díaz y Giannuzzi, S. R. L. — Renglones 1 a 3 . » 309.—

José Lauro. — Renglones 4 a 7 . . . . » 3.478.—

José M. Cortés e Hijos S. R. L. — Renglón 8 (por rebaja) . . . . » 539.58

Imputación:

Anexo A, inciso 3.°, partida 16 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 70.632-943. — Licitación N.° 28.155:

Adjudicatario:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín «Tamet». — Renglones 1 a 5 . . . . » 3.243.70

Imputación:

Anexo A, inciso 3.°, partida 16 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 70.876-943. — Licitación N.° 28.194:

Adjudicatarios:

The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd. — Renglón 2 . . . . » 2.320.—

León Romagnoli Chiarini. — Renglón 1 . . . . » 920.—

Imputación:

Anexo A, inciso 3.°, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

D. G. de Irrigación. — Aprobando procedimiento al licitar y adjudicar adquisiciones cemento portland — Importe total $ 22.335.92 m|n.

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

3.045. — 1.940. — Expte. 145.011-1943 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Irrigación ha realizado y adjudicado a fin de adquirir cemento portland, con destino a obras a su cargo;

Teniendo en cuenta:

Que dichos actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones reglamentarias en vigor, y que de conformidad con el Decreto número 94.280, del 1.° de julio de 1941, la citada Dirección técnica procedió a extender las respectivas órdenes de entrega;

Que de la situación puesta de manifiesto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 100, respecto a las firmas proponentes Coinor, Soc. Anón. Industrial Norteña y Loma Negra, Soc. Anón., se ha dado traslado ya por los expedientes números 44.829; 57.959 y 151.509-1943, y a los efectos correspondientes al Ministerio de Agricultura, como así también de otras similares, reiterándose en la fecha la más breve dilucidación del caso planteado, en cuya virtud no procede reproducir dicho trámite en el presente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación al licitar y adjudicar el material de que se trata, de acuerdo al siguiente detalle:

Exp. 145.011-1943. — Licitación N.° 697. — Catamarca. — Dique El Jumeal:

Coinor, Soc. Anón. Cía. Industrial Norteña. — Renglón 1 m$n. 4.940.—

Imputación: Anexo «A», inciso 2.°, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 145.012-1943. — Licitación N.° 696. — Catamarca — Dique El Jumeal:

Coinor, Soc. Anón. Cía. Industrial Norteña. — Renglón 1 m$n. 4.940.—

Imputación: Anexo «A», inciso 2.°, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 145.013-1943. — Licitación N.° 562. — Mendoza — Obras de protección de las Ciudades Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz contra los aluviones:

Corporación Cementera Argentina, Soc. Anón. — Renglón 1 . . . . » 4.445.—

Imputación: Anexo «A», inciso 2.°, partida 62, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 145.014-1943. — Licitación N.° 560. — Córdoba. — Segunda Usina del Dique de Río Tercero:

Cía. Sudamericana de Cemento Portland, Juan Minetti e Hijos Ltda., Soc. Anón. — Renglón 1 . . . . » 3.980.92

Imputación: Anexo «A», inciso 2.°, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Exp. 145.015-1943. — Licitación N.° 559 — Córdoba — Segunda Usina del Dique de Río Tercero:

Corporación Cementera Argentina, Soc. Anón. — Renglón 1 . . . . » 4.030.—

Imputación: Anexo «A», inciso 2.°, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMÍREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición artículos y materiales

Buenos Aires, Julio 20 de 1943.

3.039. — 1.950. — Exptes. 55.734 y 59.223-1942. — Vistos estos expedientes relativos a las licitaciones privadas números 220-L, 646 (2.° llamado), y 688, que la Dirección General de Arquitectura ha realizado y adjudicado, a fin de adquirir artículos y materiales, destinados a las obras que más adelante se detallan;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos en cada uno de los expedientes adjuntos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican, las provisiones de que se trata, por los importes e imputaciones que a continuación se detallan:

Exp. — 55.734-942. — Licitación N.° 220 L.:

Edificios dependientes de la II.ª Zona:

Ajudicatarias:

Gardella y Rosa. — Reng. 1 al 8, 14 al 17, 19, 22 al 24 y 26 al 28 . . . . m$n. 336.75

José Muras. — Reng. 9 al 13, 18, 20, 21 y 25 . . . . . » 119.10

Facultad de Agronomía de La Plata (Bs. As.):

Adjudicatarias:

Gardella y Rosa. — Reng. 29, 30, 32 y 35 al 39 . . . . » 259.80

José Muras. — Reng. 31, 33 y 34 . . . . » 28.90

Universidad Nacional de La Plata (Bs. As.):

Adjudicataria:

Gardella y Rosa. — Reng. 40 al 43 . . . . » 45.60

Universidad Nacional de La Plata (Bs. As):

Adjudicatarias:

Gardella y Rosa. — Reng. 44 al 52, 54 al 57, 60, 61, 65 al 67 y 69 al 71 . . . . » 1.337.02

José Muras. — Reng. 53, 58, 59, 62 al 64 y 68 . . . . » 636.40

Imputación: Anexo I, inciso 9.°, ítem 2, partida 4 del Presupuesto de 1942 (fondos retenidos).

Exp. 59.223-1942. — Licitación N.° 646 (2.° llamado):

Vivero Nacional y Chacra Experimental de Sumalao (Catamarca):

Adjudicataria:

Pablo Werner . . . . » 2.864.—

Imputación: Inciso 1.°, partida 295 del Plan de Trabajos Públicos de 1942 (fondos retenidos).

Licitación N.° 688:

Correos y Telégrafos de San Francisco (Córdoba):

Adjudicataria:

Sociedad de Ladrilleros «La Benefactora» . . . . . » 3.060.—

Imputación: Inciso 1.°, Partida 35 del Plan de Trabajos Públicos de 1942 (fondos retenidos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Adquisición de materiales.

Buenos Aires, 20 septiembre 1943.

9.170|43. — 2.582.—Expte. 27.464-943 y agregados. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva los antecedentes de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales con destino a obras a su cargo cuya ejecución ha sido autorizada por el P. E.; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones de las licitaciones que a continuación se detallan:

Expte. 27.464|943.

m$n.

Licitación número 18.304: Artículos sanitarios.

Escuela Normal Santa Rosa (La Pampa)

Nacional Lead Co. - renglones 1 al 9 . . . . 1.839.58

Imput.: Plan 1943 "A"-1.° 251.

Universidad Nacional de Tucumán.

National Lead Co. - renglón 10 . . . . 1.649.20

Imput.: Plan 1943 "A", 1.°-239.

Exp-27513|943

Licitación N.° 167: Carpintería metálica.

m$n.

Córdoba - Escuela Práctica de Medicina - Instituto de Fisiología.
Garriga Hnos. - renglones 1 y 2 . . . . 4.872.25
Imput.: Plan 1943 "A"-1.º-122.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas N.º 334 $ 3.664 m|n. lic. N.º 324 pesos 3.600 m|n., y lic. N.º 387 pesos 4.140. m|n.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1943.

9.630|43. — 2.612. — Expte. 76.123; 76.172 y 76.153|1943. — Vistos estos expedientes, relativos a las licitaciones privadas números 334, 324 y 387 que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado y adjudicado, para la provisión de una manguera de lino para servicio de incendio, matafuegos de hierro esmaltado y adoquines de piedra granítica, con destino a los servicios y trabajos a cargo de la misma;

Teniendo en cuenta, que los citados actos fueron llevados a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarios en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al licitar y adjuntar a las firmas que más adelante se indican las provisiones ya citadas, por los importes e imputaciones que seguidamente se detallan:

Expte. 76.123|1943.
Licitación N.º 334.

m$n.

Emilio Gómez Bustillo . . Reng. único , ... 3.664.—
Imputación: Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 9 del presupuesto, en vigor.

Expte. 76.172|143.
Licitación N.º 324.

Gamberoni y Cía. S. R. Ltda. Reng. único . . . . 3.600.—
Imputación: Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 9, del presupuesto, en vigor.

Expte. 76.153|1943.
Licitación N.º 387.

m$n.

Francisco Mauro. Reng. único. 4.140.—
Imputación: Anexo "A", inciso 3.º partida 48 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. GALÍNDEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
145.819		209	26|3|943	Jub. ext. — Domingo Pistoia.
"		"	"	Jub. ord. — Augusto Cesaro.
"		"	"	Jub. ord. — Francisco Ruiz Diaz.
"		"	"	Jub. ord. — José Santiago Casco.
"		"	"	Jub. ord. — Alfonso Quintón.
"		"	"	Pensión. — María Caminero de Torres.
145.818		210	26|3|943.	Jub. ord. — anticipada. — Martín Alberto Burgos.
"		"	"	Jub. ext. — Secundino Rodríguez.
"		"	"	Jub. ord. — anticipada. — Miguel Angel Vidal.
"		"	"	Jub. ord. — Antonio Boggio.
"		"	"	Jub. ord. — Abraham Severo.
"		"	"	Jub. ord. — José Gianneo.
"		"	"	Jub. ord. — Alfonso Cervantes.
"		"	"	Jub. ord. — Santiago Mastra.
"		"	"	Jub. ord. — Máximo Ramón Gorosito.
"		"	"	Jub. ord. — Francisco Pablo Costa.
145.924		211	27|3|943.	Jub. ord. — César José Calvi.
"		"	"	Jub. ord. — Miguel Orlando.
"		"	"	Jub. ord. — Antonio Carlos Félix Pozzi.
"		"	"	Jub. ord. — Luciano Casals.
"		"	"	Jub. ord. — Carlos Oliverio Alves.
"		"	"	Jub. ext. — Fernando Bueno.
"		"	"	Jub. ord. — José De María.
"		"	"	Jub. ord. — Sebastián Angel Valle.
"		"	"	Pensión. — Juana Torrilla de Cormillo, Rodolfo Favio y María Rosa Cormillo.
"		"	"	Pensión. — María Orfelina y María Geneveva Foresi.
146.034		212	29|3|943.	Jub. ord. — Honorio Ovidio Carranza.
"		"	"	Jub. ord. — anticipada.— José Bao.
"		"	"	Jub. ord. — Cayetano Funes.
"		"	"	Jub. ord. — Francisco Fernández.
"		"	"	Jub. ext. — Fernando Montañés.
"		"	"	Jub. ext. — Esteban Di Corato.
"		"	"	Jub. ord. — Pedro Juan Rodríguez, Pumar.
"		"	"	Jub. ord. — Andrés Leónidas Paz.
"		"	"	Jub. ext. — Florentino De la Cruz.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Bautista Zunino.
"		"	"	Pensión. — Aurora Bande de Alonso.
145.035		213	"	Jub. ord. — anticipada. — Florencio Vicente Galíndez Vivanco.
"		"	"	Jub. ord. — Bernardo Homero Echaburu.
"		"	"	Jub. ord. — anticipada. — Ricardo Ernesto Nicolás Giere.

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
146.035		213	29|3|943	Jub. ord. — anticipada. — Santiago Bobeta Santo.
"		"	"	Jub. ord. — Alejandro Palisa.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Basque.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Mella.
"		"	"	Jub. ord. — Rufino González.
"		"	"	Jub. ord. — Alfredo Acosta.
"		"	"	Jub. ord. — María Josefina Palmira Patalano de Besio.
145.056		214	"	Pensión. — Juana Leonor Pérez de Ojeda, Leonor Amalia, Flora Juana, Irma y María Elena Ojeda.
146.060		215	31|3|943.	Jub. ord. — Manuela Del Rosario Arrista de Morales.
"		"	"	Jub. ord. — Humbertina Salina de Peña.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Francisco Mayol.
"		"	"	Jub. ord. — Paula Erramuspe de Fruniz.
"		"	"	Jub. ord. — Florencia Mercedes Quevedo de Lafratta.
"		"	"	Jub. ord. — Eugenio Moreno.
"		"	"	Jub. ord. — María del Pilar Mereau de Olivera.
"		"	"	Jub. ord. — Celsa Sarraille de Fleitas.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Eligio Mongelos.
"		"	"	Pensión. — Catalina Aibina María Santinelli de Vecchiarelli y Alberto Domingo Félix Vecchiarelli.
"		"	"	Pensión. — Carmen Lafurno de Venezia.
146.061		216	"	Jub. ord. — Sofía Pereyra Gandulfo.
"		"	"	Jub. ord. — Liberata Segunda Mitjans de Albornoz.
"		"	"	Jub. ord. — Irene Villarino.
"		"	"	Jub. ord. — Mercedes Anatolia Péndola.
"		"	"	Jub. ord. — Rosa Durán Pérez.
"		"	"	Jub. ord. — anticipada. — Carolina Migliavacca de Bianchi.
"		"	"	Jub. ord. — Eleuteria Antonia Mariana García de Pensi.
"		"	"	Jub. ord. — María Victoria Lavaggi.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Rosa Agüero.
"		"	"	Jub. ord. — Jesús María Huñates.
"		"	"	Pensión. — Adalina Ferreira de Garay, Delia y Pedro Garay.
146.198		217	"	Jub. ord. — David Amcigeiras.
"		"	"	Jub. ext. — Nicolasa María Esther de Piñera de Proserpio.
"		"	"	Jub ord. — Venancio Gómez.
"		"	"	Jub. ext. — Enrique González García.
"		"	"	Jub. ord. — Enrique Della Valle.
"		"	"	Jub. ext. — Vicente Alario.
"		"	"	Jub. ord. — Antonio Lopretto.
"		"	"	Jub. ord. — Dionisio Cuartero Rodas.
"		"	"	Jub. ord. — Rafael Gualtieri.
"		"	"	Jub. ord. — Fernando Comparada.
"		"	"	Jub. ord. — Isabel Melo de Martínez.
"		"	"	Jub. ord. — Mercedes Nieves Herrera.
146.184		218	"	Jub. ord. — Ernestina Eufemia Busquets de Lapuyole.
"		"	"	Jub. or. — Teresa Amalia Méndez Diz de Páez del Valle.
"		"	"	Jub. ord. — anticipada. — María Hortencia Valdettaro de López.
"		"	"	Jub. ord. — Justa Beatriz Vera de Ibáñez.
"		"	"	Jub. ord. — Clodoveo Alfonso.
"		"	"	Jub. ord. — Eudalda Salinas de Villegas.
"		"	"	Jub. ord. — José Manuel Ferro.
"		"	"	Jub. ord. — Victorio Manuel Rezano.
146.181		219	"	Jub. ord. — María Justina Ferrari de Mendizábal.
146.180		221	"	Jub. ord. — Jerónimo Baltazar Barrera.
145.173	2.132	183	16|3|943.	Acéptase la renuncia del cargo de Oficial 5.º, de la Administración General de Impuestos Internos, presentada por don Genaro W. Cooke.
145.375	2.133	199	18|3|943.	Déjase sin efecto las siguientes designaciones efectuadas en la Dirección General de Aduanas por Decreto N.º 136.592, de fecha 24 de Noviembre de 1942: Auxiliar 5.º, Juan A. Muñoz. Auxiliar 6.º, Carlos S. del Castillo. Ayudante Principal (Item 2), Juan Fortunato. Ayudante 1.º (Item 2, Peón), Joaquín Rouco. Ayudante 1.º (Item 2, Peón), Carlos Baranowski.
145.246	2.134	200	"	Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 4.º de la Dirección General de Aduanas interpuesta por don Pedro Luis Graffigna.
146.183	2.135	216	31|3|943.	Acéptase la renuncia del cargo de Ayudante 1.º de la Dirección General de Aduanas presentada por don Abel Urbano Ayala.
143.805	2.136	124	7|5|43.	Apertura por parte de la Contaduría General de la Nación, con anterioridad al 1.º de enero del cct. año de varias cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
149.112	2.137	128	7|5|943.	Fijando el presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba, para el año 1943.
149.113	2.138	127	7|5|43.	Fijando el presupuesto de la Universidad Nacional de Tucumán, para el cte. año.
149.167	2.139	125	7|5|43.	Fijando el presupuesto de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para atender durante el cte. año, el cumplimiento de la Ley N.° 12.696.
149.232	2.140	126	7|5|43.	Cancelación de créditos correspondientes a partidas "por una sola vez", del presupuesto del Anexo G (Marina), a efectuar por parte de la Contaduría General de la Nación.
149.233	2.241	123	7|5|43.	Apertura por parte de la Contaduría General de la Nación, con anterioridad al 1.° de enero del cte. año, de varias cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
151.189	2.225	144	2|6|43.	Distribuyendo la partida global N.° 1, ítem 2, apartado a), del Anexo E, (Inciso Unico), Consejo Nacional de Educación.
151.191	2.226	145	2|6|43.	Fijando el presupuesto de gastos de la cuenta especial "Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales —Donaciones de Terceros", subcuenta "Legado Dr. Eustaquio Cárdenas—Efectivo".
151.396	2.227	147	2|6|43.	Modificando, según planilla anexa, los créditos de las partidas del presupuesto de la cuenta especial "Policía Sanitaria Animal".
148.035		275	20|4|943.	Jub. ord. — anticipada. — Adolfo Isaac Melián.
”		”	”	Jub. ord. — anticipada. — Enrique Pablo Rojas.
”		”	”	Jub. ord. — anticipada. — Wenceslao Novillo Martínez.
”		”	”	Jub. ord. — José Sánchez.
”		”	”	Jub. ord. — Ricardo Barreiro.
”		”	”	Jub. ord. — Nivardo Naveira.
”		”	”	Jub. ext. Eugenio Bistolfi.
”		”	”	Jub. ext. — Albino Pena.
”		”	”	Jub. ord. — Carlos Rodríguez.
”		”	”	Jub. ord. — Rafael Zoilo Navarro.
”		”	”	Jub. ord. — Ana María Pelegrina Delia Croce de Koch.
148.034		276	”	Pensión. — Noemí Selva, Alicia Corina y Ruth Olga Bolaños.
”		”	”	Pensión. — Mercedes Escuder Duch de Montaño Subira y Aída Montaño.
”		”	”	Pensión. — María Josefa Nieves de Arqueros, Elena, Consuelo, Carmen Noemí y Juan Carlos Arqueros.
”		”	”	Pensión. — Josefa Mastrodonato de Chiaffitelli y Reinaldo Héctor Chiaffitelli.
”		”	”	Pensión. — Juana Antonia Curto de Capurro.
”		”	”	Jub. ord. — Leopoldo Otero.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Pascual Rumolo.
”		”	”	Jub. ord. — Sergio Rueda.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Antonio Francisco De Luca.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Roberto Loto.
”		”	”	Jub. ord. — José Domingo Oyos.
148.080		277	”	Jub. ext. — Mariano Marcos.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Alfredo Dupont.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Adeodato Segunde la Zerda.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Ramón Marcos Espín.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Hugo Acquistapage.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Antipatro Obdulio Molle Echandy.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Alvarez Cuello.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — José María Miguel Beytrison.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Mordacchini.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Arturo Manuel Rivas.
”		”	”	Jub. ord. — Aureliano Manuel Federico Pereira.
146.076		278	”	Jub. ord. — Laura Francisca Fernández de García.
”		”	”	Jub. ord. — Ana Marreins de Cometta.
”		”	”	Jub. ord. — Josefa Teresa Ventos de Ventos.
”		”	”	Jub. ord. — Elena Rosario Capmany de Olaechea.
”		”	”	Jub. ord. — Angela Cecilia Briancesco de Saavedra.
”		”	”	Jub. ord. — Inés Victoria Mayorga de Leyba.
”		”	”	Jub. ord. — Rosa Rodríguez de Peracca.
”		”	”	Jub. ord. — Pascual Arnáez.
”		”	”	Jub. ord. — Manuel Crespo.
”		”	”	Jub. ord. — Cira Soto de Sosa.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Bautista Podestá.

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
148.077		279	20|4|943.	Pensión. — María Antonia Carrizo.
”		”	”	Pensión. — Ana Lionetti de Calabrese, Carmen y Dolores Calabrese.
”		”	”	Pensión. — Carmen Donata Cordeyro de Berino y Beatriz Emma Berino.
”		”	”	Pensión. — María Angélica Degreef de Cortese Weigel.
”		”	”	Pensión. — María Cristina Averna de Russo, Roquelina María Angela, Juan Bautista y Hugo Roberto Russo.
”		”	”	Pensión. — María Violeta del Valle Peralta.
”		”	”	Pensión. — Rosario Urtubey de Ledesma, Plaza y María Esther Ledesma.
”		”	”	Pensión. — Luisa María Menéndez de Miranda y María Luisa Miranda.
”		”	”	Pensión. — Lucía Mainardi de Frías, Eufemia Lucía, Isabel y Matilde Frías.
”		”	”	Pensión. — Amalia Perichón de Figueroa y María Alcira Benita Figueroa.
148.212		280	21|4|943.	Jub. ord. — José Federico Cavallaro.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Sinke.
”		”	”	Jub. ext. — Celia Córdoba de Pastorino.
”		”	”	Pensión. — Laura Ballesteros de Ramírez, Saturnina, Elisa y Francisco Ramírez.
”		”	”	Pensión. — Celina Caraballo de Comas.
”		”	”	Pensión. — Dolores Pacheco de Raingo, Héctor Alfredo, Celia Beatriz y Mario Oscar Raingo.
”		”	”	Pensión. — Catalina Valentina Larrea de Cordero.
”		”	”	Pensión. — Amelia Giovanelli de Lartigue y Emilio Alfredo Lartigue.
”		”	”	Pensión. — Rosa Ficca.
”		”	”	Pensión. — Nélida Juana Oyuela de Groizart, María Inés, Nélida Victoria y Guillermina Juana Susana Groizart.
”		”	”	Jub. ext. — Petrona América Miguel de Liuzzi.
148.208		281	”	Jub. ord. — Esteban Ventura Bengochea.
”		”	”	Jub. ext. — Pedro Lovelle.
”		”	”	Jub. ord. — Alfredo Pérez.
”		”	”	Jub. ord. — Santiago, Florencio Peirano.
”		”	”	Jub. ord. — Salvador Mollo.
”		”	”	Jub. ext. — María Valles de Muñoz.
”		”	”	Jub. ord. — Julián Herradón.
”		”	”	Jub. ord. — Eugenio Sgarlato.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Petino.
”		”	”	Jub. ord. — Cayetano Zampaglione.
148.210		282	”	Jub. ord. — Francisco Musio.
”		”	”	Jub. ord. — Tomás Meconi.
”		”	”	Jub. ext. — Abas Sherif.
”		”	”	Jub. ord. — Domingo Rimolo.
”		”	”	Jub. ord. — Robustiano Silvano Becerra.
”		”	”	Jub. ord. — Julio Manuel Lenschow.
”		”	”	Jub. ord. — Vicente Coronel.
”		”	”	Jub. ord. — José Modesto Leis.
”		”	”	Jub. ord. — Joaquín Tomey.
”		”	”	Jub. ord. — Julia Zuquetti Parma de Morgán.
148.209		283	”	Incluyendo en la pensión de autos a doña Angélica Margarita Fachal.
148.207		285	”	Jub. ord. — Carlos Velano.
”		”	”	Jub. ord. — anticipada. — José Ramón Gogenuri.
”		”	”	Pensión. — Emma Varas de Seery y Edith Seery.
”		”	”	Jub. ext. — Francisco Antonio Braulio Calvo.
”		”	”	Pensión. — María Francisca, Concepción y Mariana Fatone.
”		”	”	Jub. ord. — Victorio Ramari.
”		”	”	Jub. ord. — Pedro Laudisio.
148.367		286	26|4|943.	Pensión. — Antonia Cirila Cáceres de Alvarez, Antonia Susana Cecilia y Celia Rafaela Alvarez.
148.521		288	29|4|943.	Jub. ord. — Inés María Amelia Zarri.
”		”	”	Jub. ord. — María Serafina Fontaine de Ferreiro.
”		”	”	Jub. ord. — María Francisca Caminos.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — María Silvia Renée Alvarez.
”		”	”	Jub. ord. — Luisa Eusebia Chocone de Galarce.
”		”	”	Jub. ext. — Angela Gadea de Sirvent.
”		”	”	Jub. ord. — Juan Antonio Elizalde.
”		”	”	Jub. ext. — María Carassale de Carassale.
”		”	”	Jub ord. — Francisco Cornelio.
”		”	”	Pensión. — Venecia Jorgelina Rossi de Anargyros, María Angélica Eugenia, Venecia Marta y Demetrio Pablo Anargyros.
148.516		289	27|4|943.	Pensión. — Raquel Margarita Silva de Bertone y Catalina Bertone.
148.514		290	”	Jub. ord. — Pedro Cipriano Vallejos.
148.515		291	27|4|943.	Jub. ord. anticipada. — Isidoro Luis Granea.
”		”	”	Jub. ord. anticipada. — Agustín Cejas.
”		”	”	Jub. ext. — Pedro Reynoso.
”		”	”	Jub. ext. — Eusebio Vallejo.
”		”	”	Pensión. — Rosalva Sánchez de Gómez, Mercedes Rosaura y Yolanda Florsimira Gómez.

N.° decreto Presidencia	N.° orden Oficina de Informac.	N.° decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
148.515		291	27|4|943.	Pensión. — Alida Durand de Palma, Lía Esther, Beatriz Haydée y Alicia Ofelia Palma.
"		"	"	Pensión. — Antonia Caputo de Viera.
"		"	"	Pensión. — Hortensia Loza de González, Catalina Elena, María Nélida, Elsa Hortensia y Elvia Edith González.
"		"	"	Pensión. — Rosa Martino de Spinelli, Felisa Ermelinda y Haydée Rosa Spinelli.
148.522		292	29|4|943.	Jub. ext. — Valetín González.
"		"	"	Jub. ord. — Manuel Enríquez.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Adolfo Sabarots.
"		"	"	Jub. ord. — Alberto Lucio Meana.
"		"	"	Jub. ord. — Raúl Tránsito Tamini.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Alejandro Silvano Morales.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Arturo Héctor Ernesto Corso.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Julio Alberto Fernández Videla.
"		"	"	Jub. ord. — Alejandro Juan Millhas.
"		"	"	Pensión. — Sara Thomachot de Gambadori.
147.766	2.238	269	16|4|943.	Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación, don Justo José Caraballo.
147.764	2.239	270	"	Declárase cesante por haber dejado de merecer la confianza del Poder Ejecutivo, al Auxiliar 4.° de la Dirección General de Aduanas, don Héctor Agustín Canale.
148.160	2.240	274	20|4|943.	Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, don Miguel Jorge Bustillo.
148.350	2.241	281	21|4|943.	Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 1.° de la Administración General de Impuestos Internos, presentada por don Octavio Hilario Accame.
148.520	2.180	140	24|5|43	Insistiendo Decreto N.° 143.317 de febrero 20 de 1943, que autoriza a la Comisión Nacional Antifiloxérica para disponer de créditos del ejercicio de 1942.
150.508	2.181	139	22|5|43	Modificando el crédito de las partidas que se indican en planillas anexas, correspondientes al presupuesto de la cuenta especial "Corporación Nacional de Olivicultura".
150.509	2.182	141	22|5|43	Modificando el crédito de las partidas del presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Sección Accidentes del Trabajo).
148.519	2.204	129	13|5|43	Insistiendo en el cumplimiento del Decreto 145.171 del 16|3|1943, por el que se dispone la apertura para el corriente año de diversas cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
149.432	2.205	130	11|5|43	Apertura, por parte de la Junta Reguladora de Vinos, con anterioridad al 1.° de enero del cte. año, de la cuenta especial denominada "Junta Reguladora de Vinos - Explotación Estaciones de Fraccionamiento".

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación privada que autoriza a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar a adjudicar los trabajos de impresión y confección de reglamentos militares varios.

Por Decreto N.° 11.021|44 de fecha 3 de mayo de 1944, se aprueba la Licitación Privada N.° 15, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar y se autoriza a la misma a adjudicar los trabajos de impresión y confección de reglamentos militares varios, a las firmas que se indican y por los importes que se detallan:

Colegio León XIII de Artes y Oficios . . .	$ 8.000.00
Compañía General Fabril Financiera, S. A. . . .	" 2.300.00
Sociedad Anónima Guillermo Kraft Ltda. . .	" 2.690.00
	$ 12.990.00

Imputación: Cuenta Especial: Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra.

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración de un decreto, por el cual se aumentó la pensión de retiro, a un suboficial.

Por Decreto N.° 11.136|44, de fecha 3 de mayo de 1944, no se hace lugar al pedido de reconsideración al Decreto N.° 110.527, de fecha 9 de enero de 1942 (B. M. 11.896, 1a. Parte), formulado por el Sargento 1.° (R. A.) Luis Orsini, (C. 1897, M. 0.794.023, D. M. N.° 68, O. E., Est. Mayor del Ej.), en razón de no aportar en su nueva presentación elementos de juicio que permitan hacer variar lo ya resuelto.

Nombramientos

Por Decreto N.° 11.338|44 de fecha 3 de mayo de 1944, nómbrase en el Colegio Militar de Aviación, profesores de las materias "Material Aeronáutico y Aerodinámica" (I Av. Mil.) y "Motores" (I y II Av. Mil.) al Ingeniero Lorenzo Pedro Fontana (C. 1903, M. 586.716, D. M. N.° 1, O. E. Torino, Italia) y Sub-Ingeniero Arturo Epelde (C. 1902, M. 796.578, D. M. N.° 68, O. E. Serv. Ae. Ej. Reg. Nac. N.° 35.764) respectivamente, con anterioridad al 1.° de enero de 1943 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, con 2 y 3 horas semanales y una asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) (cincuenta pesos moneda nacional) para cada profesor.

Imputación: Anexo F., Inciso 2.°, Item Pers. Doc., Partida 6 del Presupuesto de Guerra para el año 1943.

Nombramiento

Por Decreto N.° 11.339|44 de fecha 3 de mayo de 1944, se nombra en el Liceo Militar "General San Martín" con anterioridad del 15 de marzo de 1944 y con validez hasta el 31 de diciembre del mismo año, como "Instructor especial Interino", con una cátedra de Box al ciudadano D. Alfredo Mateo García (C. 1907, M. 341.016, D. M. N.° O. E. Especial N.° 6).

Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Civil a adquirir las instalaciones que posee el Aero Club Buenos Aires en el Aeródromo Oficial Presidente Rivadavia.

Por Decreto N.° 11.389|44 de fecha 3 de mayo de 1944, se autoriza a la Dirección General de Aeronáutica Civil a adquirir las instalaciones que posee el Aero Club Buenos Aires en el Aeródromo Oficial Presidente Rivadavia, para uso y mejor desenvolvimiento de esa Gran Repartición, debiendo invertir hasta la suma de nueve mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 9.050.00 m|n.).

Imputación: Cuenta Especial: "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil".

Aprobando la adquisición de ganado efectuada por la Dirección General de Remonta en la 4a. Exposición Feria de Equinos Regional, realizada en Junín de Los Andes (Neuquén).

Por Decreto N.° 11.403|44 de fecha 3 de mayo de 1944 se aprueba la adquisición de ganado efecauada por la Dirección Gral. de Remonta en la 4a. Exposición Feria de Equinos Regional realizada en Junín de Los Andes (Neuquén), el día 20 de febrero de 1944, en la suma de $ 6.290.— m|n. (seis mil doscientos noventa pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 27 del Presupuesto para 1944.

Aprobando diferencias de precios sobre el ganado adquirido por la Dirección General de Remonta en la 4a. Exposición Feria de Equinos Regional realizada en Junín de Los nAdes (Neuquén).

Por Decreto N.° 11.404|44 en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de mayo de 1944, se aprueban las diferencias de precios adjudicados sobre el ganado adquirido por la Dirección General de Remonta en la 4a. Exposición Feria de Equinos Regional realizada en Junín de Los Andes - Neuquén, el día 20 de febrero de 1944, por valor de $ 5.060.00 m|n. (cinco mil sesenta pesos moneda nacional).

Imputación: Cuenta Especial: Direcció General de Remonta - Fondos Ley N.° 11.242".

Aclarando el nombramiento de un Jefe, inserto en el Boletín Militar Público 107.

Por Decreto N.° 11.604|44 de fecha 3 del corriente, se determina que el nombramiento del Teniente Coronel D. Julio Sanguinetti, como Director General de Construcciones de Elevadores de Granos (B. M. P. N.° 107), es sin perjuicio de sus funciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Permitiendo iluminación de vidrieras hasta las 24 horas, los días 20 a 25 de mayo próximos.

Buenos Aires, mayo 19 de 1944.

Res. N.° 7.964|44. — Visto lo aconsejado por la Dirección General de Industria y atento a las facultades conferidas por el Decreto N.° 8.209, de marzo 31 de 1944,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Durante los días 20 a 25 de mayo próximos, las vidrieras de carácter alegórico, alusivas a la fecha patria, donde no se exhiban mercaderías, leyendas o otros elementos de propaganda, podrán permanecer iluminadas, desde la hora 19 hasta la hora 24, sin limitación de la potencia utilizada para este fin.

Art. 2.° — Autorízase durante los días 24 y 25 de mayo próximos, la iluminación de vidrieras y letreros luminosos, desde la hora 18 hasta la hora 24.

Art. 3.° — Autorízase el encendido de luces exteriores a las fachadas de los edificios, destinadas a iluminación u ornato de los mismos, desde la hora 20 hasta la hora 24, el día 24 de mayo y desde la hora 18 hasta la hora 24 el día 25 del mismo mes.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, cinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — Expediente N.° 211.462-1943.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Fernando Alonso, casado, de 48 años, Técnico Industrial, español, domiciliado en la Capital Federal calle Sarandí 307, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias y minerales de primera, segunda y tercera categoría que no alcanzan a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado; y en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados, cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Departamento Zapala. — Lote 10. — A partir del esquinero Nor-Oeste, sobre la línea divisoria 45 gdos. hacia el N. E., se tomarán 2.500 metros hasta el vértice de dicho lote. — A partir de este punto, y sobre la línea divisoria rumbo S. E. se tomarán 8.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de dos mil hectáreas, que se solicita. — Es justicia. — Fdo.: Fernando Alonso. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecisiete horas cero minutos. — Conste. Fdo.: — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 23 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Sarandí 307. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal, La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 10 de la Sección X, de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las servidumbres concedidas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las cuales figuran en

los expedientes números: 201.917 - 202.221 203.298|41 y 177.195|42. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1944. Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos, Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Registrado bajo el número 2830, folio 2090 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Señor Fernando Alonso. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 mayo.-N.º 1603-v.1 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N° 325.178-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Perú 562, Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada de 51 años de edad, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en los lotes 16 y 25, fracción D, Sec. XXX, Departamentos de Ñorquín y Pehuenches, del Territorio Nacional del Neuquén. — Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 mts. en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su lado occidental coincida con la línea que sirve de límite entre los lotes 16 y 25, al Este, y los lotes 17 y 24 al Oeste y que su esquinero N-O esté situado sobre dicha línea a 5.000 metros al Norte del esquinero común a los cuatro lotes citados de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes, es justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1944. — Fdo: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas un minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2|44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos; y oportunamente tome nota E. de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3579. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Registrado bajo el Nº 2873, folio 40 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Dagmar K. de Zingoni. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-Nº 1539-v.31 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches. — Expediente número 325.176-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Perú 562. Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada, de 51 años de edad, profesión quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el Señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre, y las demás de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el lote 17, fracción D, Sección XXX (Departamento Ñorquín), del Territorio Nacional del Neuquén. Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 metros en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su esquinero N. E. se encuentre a 2.000 al Oeste del esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17 de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes. Es justicia. Buenos Aires, 29 de enero de 1944. Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas cero minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2-44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3079. Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 17 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 10 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 21 de 1944. — Registrado bajo el número 2872, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de doña Dagmar K. de Zingoni. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N.º 1538-v.31 mayo.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a la Compañía "Minera Cóndor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la mina de plomo denominada "Cañadón Bagual", compuesta de siete pertenencias, ubicada en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.º 140.714 — 1938.

"Buenos Aires, abril 5 de 1944. — Visto este expediente en el que la Subdirección de Minas eleva para su aprobación la mensura de la mina de plomo denominada "Cañadón Bagual", compuesta de siete (7) pertenencias ubicada en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, y Considerando; Que según se establece en el precedente informe, la operación de mensura ha sido ejecutada por el perito oficial Sr. Luis Revella, designado por disposición de fecha 16 de abril de 1940, fs. 56, quien ajusta su cometido a las instrucciones generales y especiales que oportunamente le fueron impartidas; Que de lo informado por el mencionado perito a fojas 73 y vta., del presente expediente, se desprende que se ha invertido en la presente mina la suma de $ 35.000 m|n. (treinta y cinco mil pesos m|n.) con lo que queda justificada la inversión de capital para esta mina de acuerdo con lo establecido en el art. 6.º de la Ley 10.273. — De acuerdo con lo informado por la Subdirección de Minas y en virtud de lo establecido por el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912; Se Dispone: Art. 1.º — Aprobar, de conformidad con lo establecido en el art. 244 del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la mina "Cañadón Bagual", efectuada por el perito oficial Sr. Luis Revella. — Art. 2.º — Inscribir, de acuerdo con el citado artículo, las actas de mensura e informe de aprobación de capital, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y expedir a nombre de la compañía "Minera Cóndor Soc., de Resp. Ltda. 2, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley 10.273. — Art. 3.º — Hacer saber a la concesionaria que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las Autoridades del territorio nacional del Chubut, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Art. 4.º — La concesionaria deberá velas por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina en la forma prevista por el art. 247 del Código de Minería. — Art. 5.º — De acuerdo con las Leyes de Estadística N.º 3180 y 4519, la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología antes del día treinta y uno (31) de los meses de julio a enero de cada año, los datos de la producción mineral de esta concesión respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — Art. 6.º — Publíquese; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, envíese a la Dirección de Tierras la copia del Registro con el plano respectivo, repónganse los sellos, tome nota la Subdirección de Minas, Delegación Administrativa y la Sub-dirección de Geología (Servicio Geográfico); fecho, archívese. — fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º **3871,** de 4 de Noviembre de 1899, o sea **de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 20 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: M - 8917 - 944

Llámase a licitación pública para el 26 del corriente, a las 15 horas, para la enajenación de:

930 Kilos restos papel (folletos).

Nota: Los restos de papel de que se trata podrán verse en este Establecimiento los días hábiles de 12 a 16 hs., debiendo la firma adjudicataria, efectuar el pago correspondiente, por adelantado, en la Tesorería del mismo.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1944. — El Secretario.

e.22 mayo-N.º L-1203-v.24 mayo

Expediente: T - 2982 - 944

Llámase a licitación privada, para el 24 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

1.000 ladrillos refractarios, a cúpula, de mts. 0.06 x 0.12 x 0.23.

500 kilos tierra refractaria.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1944. — El Secretario.

e.22 mayo-N.º L-1204-v24 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

—Avda. Ing. Huergo 251—

Licitaciones públicas Nros. 52 y 53 para el día 16 de junio de 1944.

EL PALOMAR

(52) — Hora: 12.10 — Construcción de depósitos para material aeronáutico, adosándolos al pabellón parque provisorio existente y ampliación del local

anitario de este último pabellón en la
ase Aérea Militar. — Presupuesto ofi-
al $ 117.016.87 m|n. (Depósito de li-
tación 1 o|o del monto del presupuesto
icial).

BUENOS AIRES

(53) — Hora: 12.20 — Provisión de
apas acanaladas de hierro cincado N.º
de 66 cm., de ancho con destino a
Dirección General de Gendarmería Na-
onal. — Presupuesto oficial $ 86.310
(Depósito de licitación 1 o|o del mon-
del presupuesto oficial).
La apertura de las propuestas tendrá
gar el día y horas antes mencionados
la Dirección General de Ingenieros,
nde los interesados podrán concurrir
r datos e informes. — Buenos Aires,
ayo de 1944. — Eugenio D. Pinasco,
niente Coronel, Secretario.

e.22 mayo-Nº L-1187-v.2 jun.

Licitación pública Nº 54 para el día
de junio de 1944.

CAMPO DE MAYO

Hora: 12.10 — Obras de restaura-
ón y completamiento del cuartel, que
upa la Escuela de Infantería. — Pre-
puesto oficial $ 236.412.33 m|n. —
Depósito de licitación 1 o|o del monto
l presupuesto oficial).
La apertura de las propuestas tendrá
gar el día y hora antes mencionados
la Dirección General de Ingenieros,
nde los interesados podrán concurrir
r datos e informes. — Buenos Aires,
ayo de 1944. — Eugenio D. Pinasco,
niente Coronel, Secretario.

e.22 mayo-Nº L-1188-v.9 jun.

icitación Pública, N.º 56 para el día 10 de Junio de 1944

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 9.30 — Instalación y desarme de
palco oficial, dos laterales "A" y
B", 500 metros de graderías y un pal-
de transmisión a colocar en la Ciu-
d de Buenos Aires. — (Depósito de li-
tación $ 500 m|n.).
La apertura de las propuestas ten-
drá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel - Secretario.

e.22 mayo-N.º L-1202-v.27 mayo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 13165. DC.-944—

Llámase a licitación pública para la provisión de empaquetaduras y materiales para juntas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de junio próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 19 de 1944. — El Secretario General.

e.22 mayo-Nº L-1207-v.27 mayo

—Expte. 3144. DEPI.-1944—

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Rosario Tala (Provincia de Entre Ríos). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 horas, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná o bien en las Oficinas del Distrito de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 28 de junio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 4 de julio del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 2.608 m|n. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — El Secretario General.

e.22 mayo-Nº L-1195-v.9 jun.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar
esde la fecha de la publicación de
ste aviso, se hace saber a todos los
ue tengan que alegar derecho que se
an presentado ante esta Caja, solicitando
s beneficios del artículo 51 de la Ley
349, los herederos del ex empleado en la
irección General de Yacimientos Pe-
rolíferos Fiscales, don RAUL SEBAS-
IAN MENN. — Buenos Aires, 12 de
ayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 901-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar
esde la fecha de la publicación de
ste aviso, se hace saber a todos los
ue tengan que alegar derecho que se
an presentado ante esta Caja, solicitando
ensión, los herederos del ex jubilado
on OTTO SEMMELHAACK. — Buenos
ires, 12 de Mayo de 1944. — El Pro-
cretario.

e.22 mayo.-N.º 902-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar
esde la fecha de la publicación de
ste aviso, se hace saber a todos los
ue tengan que alegar derecho que se
an presentado ante esta Caja, solicitando
ensión, los herederos del ex jubilado,
on JOSE MARIA LARCHE. — Buenos
ires, 11 de Mayo de 1944. — El Pro-
cretario.

e.22 mayo.-N.º 903-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar
esde la fecha de la publicación de
ste aviso, se hace saber a todos los
ue tengan que alegar derecho que se
an presentado ante esta Caja, solicitando
ensión, los herederos del ex jubilado,
on ALEJANDRO FUNES LASTRA. —
uenos Aires, 12 de Mayo de 1944. —
l Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 904-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar
esde la fecha de la publicación de
ste aviso, se hace saber a todos los
ue tengan que alegar derecho que se
an presentado ante esta Caja, solicitando
ensión, los herederos del ex empleado
en la Base Naval de Puerto Belgrano, Ministerio de Marina, don ANTONIO VALLE. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 905-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don MARTIN JESUS. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 906-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex profesor en la Universidad Nacional de Córdoba, don HIPOLITO MONTAGNE. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 907-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don EMILIO GRANDINETTI. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 908-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en el Banco de la Nación Argentina, don ENRIQUE BAUTISTA CARELLA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 909-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra en la Escuela N.º 24 de Corrientes, doña RAQUEL AURELIA ORTIZ de YAGUEDDU. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 910-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don FLORENTIN PINILLA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 911-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don LEON MARCOS HEREDIA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 912-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don PASCUAL IOZZOLINO. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 913-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don SALVADOR QUIROGA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 914-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don GUILLERMO PROSPERO ACHA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e|22 mayo.-N.º 915-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex peón en la Aduana de la Capital, don COSME DAMIAN BALMACEDA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 916-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex peón en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don PEDRO MARTINO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 917-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Casa de Moneda de la Nación, don NESTOR PEDRO SANSIÑENA DIAZ. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1944. — El Prosecretario.

e.22 mayo.-N.º 918-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña JOSEFA DOMINGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo.-N.º 919-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GREGORIO ILDEFONSO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo.-N.º 920-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANDALIO ROCHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo.-N.º 931-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL EVARISTO ASTORGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo N.º 932-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTIN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 933-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CAMILO ENRIQUE SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo N.º 934-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO L. BADUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar, ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo.-N.º 935-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL SEQUEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 937-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE VILAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 938-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELIPE VELAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 939-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL FRANCISCO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 940-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CONSTANTINO SAENZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 936-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RADAMES ADOLFO ARECCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 9 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 921-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS ALBERTO PALAZON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 922-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROSENDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 923-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN DEL PALACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 924-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don IGNACIO TOMASCZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 925-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON ROSENDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 926-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 927-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MIGUEL ALBINO ARGAÑARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 928-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANDRES REGINO ORTELIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 929-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANTOS FICHERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 mayo-N.º 930-v.28 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RINO o GRILLO SABATINO. — Por ante la Secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1944. — César F. Iraola, secretario.

e.22 mayo-Nº 2386-v.28 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE CASIELLES. — Por ante la Secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.22 mayo-Nº 2382-v.28 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SILVIA LEDESMA. — Por ante la Secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.22 mayo-Nº 2383-v.28 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EULOGIO QUIROGA. — Por ante la Secretaría del doctor Hugo F. Vivot. — Buenos Aires, Abril 24 de 1944. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.22 mayo-Nº 2392-v.28 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANICETA LAGUNA de RUIZ. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1944. — Antonio Collazo, secretario.

e.22 mayo-Nº 2393-v.28 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE SILICH o SILIC. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.22 mayo-Nº 2390-v.28 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO JACUBOWICZ. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.22 mayo-Nº 2388-v.28 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Francisco Carreño y por el presente edicto que se publicará cinco días por mes durante el término de seis meses se cita, llama y emplaza a don LUIS C. DORREGO, para que dentro de dicho término comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que por presunción de su fallecimiento ha promovido el Consejo Nacional de Educación por ante la Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Juan J. della Rubbia, secretario.

e.22 mayo-Nº 2391-s|p.p.-v.27 mayo
e.22 jun.-Nº 2391-s|p.p.-v.27 jun.
e.22 jul.-Nº 2391-s|p.p.-v.27 jul.
e.22 ago.-Nº 2391-s|p.p.-v.26 ago.
e.22 sept.-Nº 2391 s|p.p.-v.27 sept.
e.23 oct.-Nº 2391 s|p.p.-v27 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dª MICAELA BASILIA MARCOS. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.22 mayo-Nº 2394-v.28 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CORIOLANO REGATTIERI. — Buenos Aires, mayo 12 de 1944. — D. Saatillán Villar, secretario.

e.22 mayo-Nº 2389-v.28 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez, doctor Eduardo Rojas, Secretaría doctor J. O. Viviano, cita durante 30 días, a herederos y acreedores de JUAN PIO MELIS. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.22 mayo-Nº 2368-v.28 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BLANCA CONSENTINO de GALVEZ. — Buenos Aires, abril 25 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.22 mayo-Nº 2395-v.28 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN FRANCISCA RAPAREZ. — Por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22 mayo-Nº 2379-v.28 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de AGUSTIN SAN MIGUEL. — Por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22 mayo-Nº 2380-v.28 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAGDALENA CRESCENT. — Por ante la Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, mayo 10 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.22 mayo-Nº 2381-v.28 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS MILITELLO — Por ante la Secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.22 mayo-Nº 2384-v.28 jun.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DANIEL GUARDIOLA. — Por ante la Secretaría del doctor Rafael M. Demaría. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.22 mayo-Nº 2385-v.28 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de EMILIA ARIAS o EMILIA GONZALEZ. — Buenos Aires, Mayo quince de 1944. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.22 mayo-Nº 2387-v.28 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SANTOS PARISI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1944. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.22 mayo-Nº 2367-v.28 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Prácedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 mayo-N.° 2373-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN ROBERTO AYESA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.22 mayo-N.° 2374-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Prácedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO SANTIAGO DAMIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 mayo N.° 2365-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Prácedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTINA CORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 mayo-N.° 2366-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDEL JANI SIDAN o ABDEL GANI SIDAN o SIDANZ o MIGUEL MAZNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.22 mayo-N° 2371-v.28 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO TAGLIARINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario Enrique Martínez Pena.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.22 mayo-N.° 2370-v.28 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a JUAN PALERMO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.22 mayo-N.° 2375-v.28 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GRANERO, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 14.472, para que dentro de del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22 mayo-N.° 2369-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE S. CAAMAÑO, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebidia, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22 mayo-N.° 2376-v.28 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Cía. Argentina Compra Venta de Propiedades "VILLAVICENCIO", en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Abril 25 de 1944. . . . . Por tanto y lo expuesto, fallo: Condenando a la Cía. Argentina Compra-Venta de Propiedades "Villavicencio", a pagar al Fisco Nacional la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, con intereses del seis por ciento desde la iniciación de esta demanda —29 de Octubre de 1923— todo con costas. — Notifíquese, repóngase el papel y archívese, previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas. — E. A. Ortiz Basualdo.

Buenos Aires, Mayo . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo-N.° 237[?]-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña MARIA GONZALEZ, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Abril 17 de 1940. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto la demandada ninguna excepción legítima y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, más intereses y costas. — Notifíque el empleado P. a. s.: González.

Giúdice o Béccar Varela. Rep. el papel. Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo-N.° 2372-v.24 mayo.

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a las firmas ELIAS GUIBOTCHIRAIBERG y NICOLAS GRINBERG, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 26 de 1944. . . . Por ello, fallo: condenando a los señores Elías Guibotchiraiberg y Nicolás Grinberg, paguen dentro del término de diez días, al Fisco Nacional, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), cada uno, intereses y costas. — Devuélvase el Expte. administrativo. — Notifíque Aráuz o López y oportunamente: Archívese. — Alfonso E. Poccard".

Quedan Vds. notificados.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.22 mayo-N.° 2377-v.24 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"D E N"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Leonor Ansbacher de Schwarz, mayor de edad, casada, argentina domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número ochocientos setenta y tres y el señor Heriberto Bing, mayor de edad, soltero, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Lavalle trescientos diez, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el contrato siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes la "DEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle trescientos diez de la Capital Federal y con la facultad de establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación, el comercio, la industrialización, concesión y la explotación en cualquier forma de aparatos, dispositivos de toda clase, repuestos y partes cualesquiera para influir sobre la combustión y funcionamiento de motores utilizando combustibles gaseosos o líquidos o de vapor, sean artículos fabricados, sean semimanufacturados o materias primas necesarias para esa explotación, pudiendo participar en empresas de cualquier clase en el mismo ramo. — Tercero: El capital social será de Veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo la señora Schwarz once cuotas y el señor Bing doscientas treinta y nueve cuotas, integrándose la mitad en el acto y siendo integrado el resto cuando los Gerentes lo exijan. — Cuarto: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de varios gerentes, pudiendo dos de ellos con su firma conjunta bajo del sello la sociedad obligarla legalmente. — Tienen las más amplias facultades. — Quedan designados como Gerentes la Señora Leonor Ansbacher de Schwarz y don Remo Piccaluga, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Lavalle trescientos diez. — Quinto: Todas las decisiones, inclusive las del artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptan con quórum y por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: Al fin del ejercicio comercial que será el año calendario, se practicará el balance distribuyéndose los beneficios después de deducir las sumas correspondientes al fondo de reserva conforme a la ley y las amortizaciones de práctica, en partes iguales entre los socios, que soportarán las pérdidas eventuales en la misma proporción. — Séptimo: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve pudiendo cada socio rescindir el contrato, con un plazo no menor de seis meses al fin de cada ejercicio, en cuyo caso el socio que no hubiera hecho uso de ese derecho podrá hacerse cargo, por cuenta propia o de terceros de las cuotas del saliente al valor del balance. — Octavo: Las divergencias entre los socios serán resueltas por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio el árbitro por falta de acuerdo entre las partes.— En prueba de lo cual así lo firman las partes en un solo ejemplar en los sellos de un peso y cincuenta números un millón trescientos ocho mil quinientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Entre líneas: "mayor de edad. Vale.— Firmado: Leonor Ansbacher de Schwarz. Heriberto Bing. Remo Piccaluga.

Buenos Aires, marzo 8 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 mayo.-N.° 1656-v.27 mayo.

ECHEVARRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Echevarría, de estado casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y tres años de edad, don José Marín Echevarría, de estado soltero, argentino, de treinta años de edad y don Saturnino Manero, de estado casado en primeras nupcias, español, de treinta y cinco años de edad, domiciliados tdos en la calle Cabildo N.° mil ochocientos uno, de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que formalizan una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año, dejan constituída la aludida sociedad, cuyo objeto es continuar los negocios de la extinguida sociedad Echevarría Hermanos, de la que ha tomado a su cargo el activo y pasivo el señor don José Echevarría, explotando el ramo de zapatería y sus anexos, pudiendo confeccionar y vender sus productos. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la firma de «ECHEVARRIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tercera: La sociedad tomará en locación la marca «Urbión», con que distinguirá la venta de sus productos. — Cuarta: El domicilio principal es en esta Capital, calle Florida número seiscientos veinticuatro, pudiendo instalar sucursales o agencias donde se juzgue conveniente a los intereses sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cuotas de un mil pesos cada una, y que es aportado e integrado: ochenta y dos mil pesos, o sean ochenta y dos cuotas, por el señor don José Echevarría, integrado con parte del activo y pasivo de la sociedad Echevarría Hermanos, que tomó a su cargo de conformidad a la escritura de disolución pasada ante mí, con esta misma fecha, al folio ciento setenta y nueve; diez mil pesos, o sean diez cuotas, por el señor don José Marín Echevarría, y ocho mil pesos, o sean ocho cuotas, por el señor don Saturnino Manero, integradas ambas en dinero efectivo dentro de los quince días de esta fecha. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente general y por dos sub-gerentes, que podrán éstos ser o no socios, y cuyo nombramiento o remoción estará a cargo del Gerente General. — Para el primer cargo se designa al señor don José Echevarría y para el ejercicio del segundo cargo a los señores Marín Echevarría y Manero. — El Gerente General tendrá amplitud de facultades para administrar y representar a la sociedad y usar de todos los derechos que la ley reserva a las personas capaces. — Tendrá a la vez facultad para usar la firma social, — Los Sub-gerentes, en ausencia o

enfermedad del gerente general, podrán usar la firma social conjuntamente. — En todos los casos, la firma social será destinada exclusivamente para fines sociales; por excepción, y con la firma del gerente general, podrá darse otro destino. — Séptima: La Sociedad por intermedio de su gerente general, y en el caso previsto por los sub-gerentes conjuntamente, podrá negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro de la plaza, realizando toda clase de operaciones, incluso contraer préstamos, solicitar descuentos, pedir descubiertos, firmar toda clase de documentos y papeles de comercio como libradora, endosante o aceptante, conferir poderes, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación, constituir derechos reales, estar en juicio en todas las jurisdicciones, así como intervenir en las reparticiones públicas administrativas, nacionales, provinciales o comunales en donde la Sociedad tenga interés. — Octava: Todos los treinta y uno de marzo se practicará un balance general. — Se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que exige la ley; el excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados después del tercer día de notificados a cada socio. — Por acta los socios resolverán si los gerentes o subgerentes que sean socios gozarán o no de sueldos, fijándose según los casos los respectivos valores. — Novena: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Si el fallecimiento fuese del señor Marín Echevarría o del señor Manero, su crédito se ajustará con arreglo al balance anterior aprobado, y en proporción al tiempo transcurrido. — Su herederos dejarán de pertenecer a la sociedad, y las cuotas de su capital las tomará a su cargo el señor don José Echevarría. — Si fuese del señor don José Echevarría, los herederos tendrán derecho a dejar su capital, nombrando un representante que asumirá el cargo de gerente, o exigir el pago del crédito en el plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento. — El crédito se ajustará en la forma prevista. — Décima: Las cuestiones sociales serán resueltas por mayoría de capital. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, pero sí recíprocamente entre ellos. — Décima primera: La Sociedad se constituye sin plazo de vencimiento, pero podrá ser disuelta por el señor don José Echevarría o sus herederos, con un pre-aviso de seis meses de anticipación. — Décima segunda: La Sociedad llevará libro de actas, asentando las resoluciones que los socios cumplirán. — Bajo los doce artículos precedentes, queda formalizada la presente sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Guillermo R. Cánepa y don Vicente Bravo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Echevarría. — Saturnino Manero. — José Marín Echevarría. — Tgo.: G. R. Cánepa. — Tgo.: Vicente Bravo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Battini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad «Echevarría y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales numerados correlativamente desde el número un millón trescientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres hasta el presente inclusive, un millón trescientos sesenta y un mil seiscientos setenta y cinco, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Battini.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, jefe.

e.22 mayo.-N.º 1626-v.27 mayo.

"SAFOCI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 530. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Angel Perez de Leza, que firma "A. P. de Leza", de estado casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil trescientos doce, don José María de Olaso, de estado casado, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y don Gonzalo Fernández Cavada, de estado casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, todos de nacionalidad española, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto vienen a dejar establecidas las cláusulas y condiciones que han de regirla, del modo y forma siguiente: "Artículo primero: A partir del día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda constituida bajo el rubro de "SAFOCI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una Sociedad cuyo objeto será el de efectuar por cuenta propia o ajena toda clase de negocios de importación, exportación o fabricación de productos o mercaderías en general, ejercer representaciones comerciales industriales, mandatos, administraciones, cobranzas, compra-venta de mercaderías, financiación y edición de publicaciones, distribución de mercaderías importadas o fabricadas y reexportación de las mismas. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: A) Contraer o efectuar préstamos de dinero con o sin garantías reales prendarias o personales al plazo e interés que convenga a los intereses de la Sociedad. — B) Realizar toda clase de operaciones bancarias ya sea con Bancos Oficiales o particulares, Bancos Central y de la Nación Argentina y sociedades de créditos, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos y a tales efectos abrir y cerrar cuentas cuentas corrientes, girar sobre las mismas, así como en descubierto, solicitar créditos en cuenta corriente con caución o prenda de cosas muebles, títulos o semovientes, firmando los respectivos documentos, recibos, vales, pagarés y resguardos que se le exijan. C) Comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes, muebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de negocios, créditos o cualesquiera otros, otorgando y firmando los respectivos contratos por instrumento público o privado con las cláusulas, pactos y condiciones que libremente estipule, pagando o percibimiento sus importes, y ya estén los mismos gravados o no. — D) Celebrar contratos de locación y sublocación suscribiendo los respectivos contratos ya sea por instrumentos público o privado. — E) Otorgar y firmar escritura de rectificación, declaratorias o aclaratorias de otras anteriores. — F) Hacer, impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — G) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto, suscribiendo los recibos, cartas de pago y demás documentos necesarios ya sea por instrumento público o privadamente. — H) Estar en juicio en todas las instancias que las leyes admitan con facultad de transar y someter las cuestiones al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores con nombramiento de terceros para el caso de discordia, firmando los respectivos compromisos con imposición de multas o sin ellas. — I) Conferir poderes especiales para que la Sociedad sea representada con amplias facultades, inclusive la de cobrar y percibir, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, revocar dichos poderes y conferir otros nuevos, hacer protestos y protestas y realizar los demás actos y operaciones necesarias a los fines de la Sociedad, pues las enunciaciones precedentes son puramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Exterior y su plazo de duración se fija en cincuenta años, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier tiempo por acuerdo unánime de los socios o a solicitud de uno de ellos si las pérdidas sociales hubieren insumido el sesenta por ciento por lo menos del capital social. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas del modo y en la forma siguiente: Los socios Pérez de Leza y de Olaso, veinte y cinco cuotas cada uno o sean doce mil quinientos pesos cada uno de los que integran en éste acto trece cuotas en dinero efectivo o sea seis mil quinientos pesos cada uno, comprometiéndose a integrar las restantes dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro respectivo. — Y el socio señor Fernández Cavada, aporta la totalidad de las representaciones comerciales que ejerce y la totalidad de su participación en el activo de la Sociedad "Comercial Reca", que constituye el cuarenta y cinco por ciento de la misma, todo de acuerdo al contrato y balance que se firma por separado, aporte al que por común acuerdo de los socios, se fija un valor de doce mil quinientos pesos representativo de veinte y cinco cuotas que se dan por totalmente integradas y cubiertas. — Las cuotas sociales son intransferibles a terceros total o parcialmente salvo conformidad unánime de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. — Artículo cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes actuarán en calidad de Gerentes con las más amplias facultades incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los tres gerentes. — A los efectos de la simple administración interna se designará a uno de los tres gerentes, para que tome y despida el personal necesario para la buena marcha de la Sociedad y para que firme la correspondencia de trámite que no importe contraer obligaciones para la Sociedad. — Los Gerentes por su actuación percibirán un sueldo mensual módico que se establecerá por acuerdo de todos los socios y que será imputado a gastos generales. — En caso de ausencia o imposibilidad, los socios podrán hacerse representar como socio y como gerente por intermedio de tercera persona u otro socio, confiriendo a tal efecto un poder o una carta poder que deberá transcribirse en el libro de acuerdos sociales. — Artículo quinto: Los socios deberán reunirse en Asamblea una vez por año sin perjuicio de hacerlo toda vez que un socio lo solicite, debiendo en ambos casos efectuarse la convocatoria con quince días de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — La Asamblea será presidida en cada reunión por el socio que elija la mayoría, actuando otro de los socios como Secretario, debiendo las resoluciones que se adopten ser asentadas en el Libro de Actas llamado de "Acuerdos sociales", el que deberá hallarse rubriendo por el Registro Público de Comercio y cuyas actas serán suscriptas por los socios presentes. — Artículo sexto: Cada año al treinta de Junio se practicará un prolijo inventario y balance general que será sometido a los socios con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, la que deberá realizarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero y que quedará constituída con el número de socio que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital aportado, siendo sus resoluciones perfectamente válidas si se adoptasen por el voto favorable de los socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Artículo séptimo: Las impugnaciones a los inventarios y balances deberán formularse por escrito y lo resuelto sobre ellas deberá asentarse en el citado Libro de "acuerdos sociales". — Artículo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el cinco por ciento ha ta formar el fondo de reserva legal ser distribuidas entre los socios en propo ción a sus respectivas cuotas. — Artíc lo noveno: En caso de disolución de Sociedad se procederá inmediatamente su liquidación por intermedio de una c misión liquidadora integrada por una varias personas designadas por los s cios. — Una vez saldadas las deudas las obligaciones de la Sociedad y los ga tos de liquidación, dicha comisión repa tirá el remanente entre los socios a pr rrata de sus respectivos capitales. — L honorarios de la Comisión Liquidado así como la forma de renovación de s miembros o su reemplazo en caso de imp dimento de alguno de ellos, serán esta blecidas por la Asamblea en el acto de r solverse la liquidación de la Sociedad. — Artículo décimo: Toda diferencia q surja entre los socios y que no pueda r solverse por los medios regulares será s metida a un Arbitro único nombrado d común acuerdo y en caso de no existir é te, por árbitros arbitradores designad uno por cada socio quienes en caso de n poder resolver la diferencia por mayorí de votos deberán someter la cuestión a fallo definitivo e inapelable del Presiden te de la Cámara Española de Comercio d esta Ciudad de Buenos Aires. — Bajo lo diez artículos que preceden, dan por form lizado el presente contrato, agregándos a esta escritura sellado por valor de ci cuenta y siete pesos nacionales en pag del Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que les fué se ratificaron y firma ron con los testigos del acto señores do Mario Medina y don Luis Alanis, v cinos, hábiles, doy fe. — A. P. de Leza — Gonzalo Fernández Cavada. — Jos María de Olaso. — Mario Medina. — Luis Alanis. — Hay una sello. — Ant mí: Juan C. Fasman. — Concuerda co la escritura original pasada al folio qu nientos treinta del Registro treinta nueve a mi cargo. — Para la Socieda expido el presente primer testimonio e cuatro sellos de un peso cincuenta centa vos numerados del: un millón seiscient treinta y un mil cuatrocientos diez y sei al un millón seiscientos treinta y un mi cuatrocientos diez y nueve, Serie C., qu firmo y sello en Buenos Aires, a los lo días del mes de Mayo de mil novecien tos cuarenta y cuatro. — Raspado — es tablecidas — cinco — vale. — Testado — por ciento — no vale. — Leopoldo Gutié rrez Keto. — Hay una estampilla y u sello. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1944 — Carlos Ma. Bouquet, secretario gene ral.

e.22 mayo.-N.º 1615-v.27 mayo

"GRADEVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Co mercio: Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por el término de cinc días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capita de la República Argentina, a los cinc días del mes de Mayo de mil noveciento cuarenta y cuatro, los suscriptos don En rique Juan Graciarena, que firma "E J. Graciarena", de estado soltero, ar gentino, de treinta y dos años de edad y don Oscar Aníbal Della Valle, que fir ma "Oscar A. Della Valle", casado e primeras núpcias con doña Dora Estel Lippold, argentino, de treinta y dos año de edad, ambos domiciliados en la mism Ciudad, Galería Güemes, escritorio núme ro trescientos cinco, otorgan y declaran Que han resuelto constituir una Socieda de responsabilidad limitada, bajo las ba ses siguientes: Primero: A partir de l fecha queda constituída entre los compa recientes la Sociedad de Responsabilida Limitada que girará en plaza bajo la de nominación y firma social de "GRADE VA", SOCIEDAD DE RESPONSABILI DAD LIMITADA. — Segunda: El objet de la Sociedad es dedicarse a la construc ción de obras en general (edificios, ca minos y cualquier otra clase de construc ciones), por cuenta propia o de terceros — Tercero: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, Galería Güemes, escri torio trescientos cinco, pudiendo instala sucursales o agencias en cualquier punt de esta República. — Cuarto: El capita social lo constituye la suma de cincuent mil pesos moneda nacional, representad por cincuenta cuotas de un mil pesos mo-

neda nacional, cada una y que es aportado: Cuarenta y nueve cuotas por el señor Graciarena, y una cuota por el señor Della Valle, que queda integrado por los socios en este acto. — Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, que asumen el carácter de Gerentes Generales, quienes tienen el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad, estándoles prohibido utilizarla para asuntos de cuenta propia o para garantir obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, durante cuyo plazo no se comenzarán obras nuevas, y siempre que estuvieren terminadas las obras que se hallaren en construcción. — Séptimo: La Sociedad así constituída podrá comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos, tomar y darlos en locación, realizar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de la plaza, y referente a su ramo participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o extranjeras. — Podrá también realizar con los aludidos Bancos toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos, descuentos, girar en descubierto, abrir cuentas co- (Sigue en el sello de diez centavos m|n. N.º 947.941-C) — (Viene del sello de diez centavos m|n. N.º 947.940-C). — rrientes, hacer depósitos y retirarlos, girando contra esos fondos, suscribiendo cheques, letras, vales y pagarés, y cualquier otro papel de comercio como librador, aceptante o endosante. — Podrá conferir poderes, estar en juicio en cualquier fuero y jurisdicción. — Podrá también tomar préstamos de sociedades, de particulares y de cualquiera de sus mismos socios; formar parte de sociedades y realizar arreglos, quitas o renuncias de deudas. — Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, que se considerará firmado y aceptado, si después de notificado por escrito, los socios no lo suscribiesen dentro del término de diez días. — Vencido el plazo se considerará de pleno derecho aprobado. — De las utilidades líquidas, se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el excedente será repartido por partes iguales entre ambos socios. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: La Sociedad se disuelve por fallecimiento de cualquiera de los socios o de su incapacidad. — Ocurrida cualquiera de estas dos circunstancias, se practicará un balance general para establecer el haber del socio fallecido o declarado incapaz, y lo que resulte corresponderle, le será abonado a sus herederos o representantes legales, judicialmente declarados, en seis cuotas semestrales, con cinco por ciento de interés anual. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato y hasta su completa liquidación, será resuelto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien desde ya designan como único árbitro y establecen que su fallo será inapelable. — Así lo suscriben en el lugar y fecha indicado. — E. J. Graciarena. — Oscar A. Della Valle. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º jefe.

e.22 mayo-N.º 1625-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de CASA GERMAN CASPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000 m|n., aclararon el artículo cuarto del Contrato Social, dejando constancia de que tanto los gerentes de la Sociedad, como los apoderados que éstos hubieran designado, o designaran en el futuro, para representarlos en carácter de tales, cualesquiera de ellos indistintamente obligará a la Sociedad con su sola firma personal, bajo el sello "Casa Germán Casper", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 200.000 m|n., según escritura otorgada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha seis de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.22 mayo-Nº 1637-v.27 mayo

Por disosición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación del Contrato Social. — En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, Moisés Sakk, Jaime B. Grinblat y Carlos Grinblat, con los datos personales contenidos en el contrato de la SOCIEDAD ARGENTINA DE INDUSTRIALES DEL MUEBLE Y ANEXOS S. A. D. I. M. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y sus modificaciones, inscriptas en el Registro Público de Comercio, con el número setecientos trece, folio cuarenta y siete, libro siete de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres y número ciento cuarenta y dos, folio trescientos siete, libro siete del diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro respectivamente; en su carácter de únicos socios de la misma, resuelven, de común acuerdo ampliar el artículo catorce del contrato social, en cuanto se refiere al plazo para devolución del capital al socio que se retire, en la siguiente forma: Al artículo catorce se le agregará al final: "Cuando un socio se retire de la sociedad, por causas que no sean fallecimiento o incapacidad física, se procecederá a la devolución del capital que le corresponde, dentro de los sesenta días de su retiro". — Lo demás del artículo citado y todas las otras cláusulas del contrato y sus modificaciones, ya inscriptas, no se alteran en este acto y se mantienen en vigor, en el contrato social. — A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman en el lugar y fecha ut - supra. — Moisés Sakk. — Jaime B. Grinblat. — Carlos Grinblat. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.22 mayo-N.º 1627-v.27 mayo

te cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

e.11 mayo-v.29 mayo

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.8 mayo-v.14 jun.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES S. A.

AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto el canje de los títulos de acciones y certificados provisorios en circulación por nuevos títulos definitivos conteniendo la denominación del total del capital social autorizado.

Este canje debe hacerse en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, Avda. Callao N.º 77. — Buenos Aires, Mayo de 1944. — El Directorio.

e.19 mayo-N.º 1541-v.22 mayo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Boigorria de Cortina a Irigoyen.
Pje. Cangaye de Santo Tomé a Nogoyá.
Pje. Cangaye de Lascano a Arregui.
Cachimayo de Pje. El Artesano a número 1657.
Donado de Republiquetas a Ruiz Huidobro.
Echeandía de Murguiondo a Pilar.
El Salvador de Canning a Fco. A. de Figueroa.
Hubac de Basualdo a Pilar.
Humahuaca de Bulnes a Rawson.

Para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Pueyrredón 140, 2.º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901, esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — El Secretario de Obras Públicas e Industrias.

e.16 mayo v.29 mayo

BALCARCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.º del estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de cien acciones cada serie y de un mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose el capital de pesos ochocientos mil a pesos un millón moneda nacional. — Rafael Gramajo Machado, presidente.

e.20 mayo-N.º 1576-v.7 jun.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 22 de Mayo de 1944, esta Compañía abonará los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943:

Quince por ciento en efectivo, a las acciones ordinarias (emisión 1934).

Seis por ciento en efectivo, al cupón N.º 33, acciones 1a. Preferencia, y

Siete por ciento en efectivo, al cupón N.º 13, acciones 2a. Preferencia.

En todos los casos el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito, que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.º, los días hábiles de 10 a 11 1|2 y de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 1618-v.1 jun.

O.P.A.L.

Sociedad Anónima — Organización Préstamos Argentinos Limitada

(Créditos Recíprocos)

Cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto Nº 4853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, "O.P.A.L." Soc. Anón., se complace en ofrecer públicamente a todos sus suscriptores, la conversión del título que posee en la actualidad por uno nuevo, emitido de acuerdo con las cláusulas aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que acepten la conversión deberán devolver firmada la solicitud que se les ha enviado oportunamente, los que no la aceptaren, deben hacerlo saber así antes del día 30 de Junio de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia de la Nación, Rivadavia Nº 413, Capital Federal, y se les reconocerá derecho a la devolución del valor de rescate que les corresponda, cuyo importe se hará efectivo en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12º y 14º, incisos "b", "d" y "e" del Decreto Nº 4853.

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento de conversión hasta el día 30 de Junio de 1944, se considerará que la han aceptado (Art. 8º, penúltimo apartado del Decreto Nº 4853). — El Directorio.

e.22 mayo-Nº 1640-v.2 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

Edicto de Mensura

El Ingeniero que suscribe, comisionado por la Dirección de Tierras para ejecutar el replanteo de los lotes fiscales de la Colonia Formosa, hace presente a los propietarios de tierras linderas con lotes fiscales de la Colonia Formosa, que dará principio a las operaciones de deslinde el día 1.º de Junio del corriente año, a las nueve horas, partiendo del punto intersección del eje de la Avenida 25 de Mayo con el de la Avenida Pantaleón Gómez del pueblo de Formosa, cerca de las instalaciones de la Sociedad Rural. — Lo que se pone en conocimiento de los interesados a fin de que puedan presenciar las operaciones y manifestar su conformidad con las mismas. — Formosa, mayo 8 de 1944. — José Schapira, Jefe de Comisión de Mensuras.

e.22 mayo-N.º. . . -s|p.p.-v.22 mayo

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n. 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de junio hasta el 14 de julio del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmen-

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se avisa la disolución de la Sociedad "S. de Palma y A. E. Odriozola", con carpintería moderna calle REPUBLIQUETAS 3527, cuyos componentes Simón De Palma y Antonio Estanislao Odriozola constituyen nueva sociedad bajo el rubro "Antigua Casa De Palma", S. De Palma y A. E. Odriozola", que se hacen cargo del activo y pasivo de la anterior. — Reclamos ley domicilio contratantes, Republiquetas 3527.

e.22 mayo-N.º 1638-v.27 mayo.

Silvio Luis Lavarello, balanceador (sucesor de Juan Victorio Peirano), Entre Ríos 1768, avisa: Manuel Frade vende a Antonio Fernández que se hace cargo del activo y pasivo su parte del negocio almacén comestibles, bebidas envasadas, elaboración y venta soda PEÑA 2900 domicilio contratantes. — Reclamos ley en mi oficina.

e.22 mayo-N.º 1635-v.27 mayo.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Florentino Martínez, vende a Florentino Otero, almacén y despacho de bebidas, FRAGA 1694|1700 esquina PLAZA 997, donde ambos se domicilian.

e.22 mayo-N.º 1636-v.27 mayo.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Blas Pesce, vende a José Méndez, despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, VILLARROEL 1199 esquina DARWIN, donde ambos se domicilian.

e.22 mayo-N.º 1634-v.27 mayo.